



Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 11 - Año 2014



**Municipalidad
de Rauch**

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular. Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 11/2014

Ordenanza N° 950/14

Visto que la Ley 26.529 de Salud Pública, aprobada a nivel nacional en el año 2009, establece los Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.

Considerando que la misma plantea que los derechos del paciente, se constituyen como derechos esenciales en la relación entre el paciente y el/o los profesionales de la salud, el/o los agentes del seguro de salud, y cualquier efector de que se trate, planteando claramente, los derechos a: Asistencia, Trato digno y respetuoso, Intimidad, Confidencialidad, Autonomía de la Voluntad, Información Sanitaria, Interconsulta Médica.

Que es importante, que en el nosocomio local, Centros de Salud y Salas Sanitarias de la zona rural, en cada dependencia y habitaciones de internación, se expongan claramente los derechos y deberes de los pacientes, como por ejemplo, se encuentran en un establecimiento sanitario de la siguiente forma:

Derechos de los pacientes:

1. Los pacientes tienen derecho al trato respetuoso y formal en todo momento y bajo toda circunstancia.
2. Los pacientes tienen derecho a la privacidad personal y la de su información.
3. Los pacientes tienen el derecho a rehusarse a ser atendidos por otros profesionales que son sean quienes lo atienden habitualmente.
4. Los pacientes tienen derecho a usar durante su estancia la vestimenta apropiada según las condiciones clínicas que tiene y el área en donde está hospitalizado, así como también los símbolos religiosos que no interfieran con su tratamiento.
5. Los pacientes tienen el derecho a ser examinados en instalaciones apropiadas, con personal de su propio sexo durante ciertas fases del examen, así como estar desnudos el menor tiempo posible y a tener una seguridad física personal razonable.
6. Los pacientes tiene el derecho a esperar que toda consulta o mención de su caso sea hecha discretamente y que no haya gente presente que no esté involucrada en su tratamiento.
7. Los pacientes tienen el derecho a que toda mención y/o registro de su tratamiento sean tratados confidencialmente. A solicitar ante las autoridades del establecimiento fotocopia de la HCL y a que la misma sea leída solamente por aquellos que están involucrados en su tratamiento o los encargados de supervisar la calidad de este.
8. Los pacientes tienen derecho a que los responsables de su diagnóstico y de su tratamiento sean profesionales calificados, certificados y actualizados, a saber la identidad y la posición profesional de los mismos y a saber quien, para su caso, autoriza y aplica el procedimiento diagnóstico o terapéutico.
9. Los pacientes tienen derecho a saber el diagnóstico, el tratamiento y el pronóstico (actualizados) y a participar, en las decisiones relacionadas con su enfermedad.
10. Los pacientes tienen el derecho a negarse a recibir un procedimiento diagnóstico o terapéutico, lo cual debe quedar claramente asentado en la HCL.

Obligaciones de los pacientes:

1. Los pacientes tienen la obligación de suministrar, información precisa y completa sobre la enfermedad que motiva su asistencia al establecimiento.
2. Los pacientes tienen la responsabilidad de informar sobre cualquier cambio en su condición.

3. Los pacientes tienen la responsabilidad de informar si no entiende claramente la explicación de su enfermedad y/o tratamientos a implementar.
4. Los pacientes son responsables de seguir el plan de tratamiento recomendado.
5. Los pacientes deben apegarse al reglamento de la Institución.
6. Los pacientes son responsables de cumplir con sus citas y cuando no lo pueda hacer, debe notificar al médico.
7. Los pacientes son responsables de sus acciones y de las consecuencias que presupone rehusarse a recibir tratamiento o a seguir las instrucciones del médico responsable.
8. Las pacientes, familiares y allegados son responsables de su conducta debiendo guardar las normas de decoro y buenas costumbres además de tratar con respeto y cortesía al personal.
9. La familia y los allegados de los pacientes están obligados a cumplir con el horario de visita estipulado por el establecimiento en sus diferentes áreas.
10. Los pacientes, sus allegados y familiares no deben molestar a otros pacientes y/o sus familiares con el fin de resguardar su confort.

También, a modo de ejemplo, sirve la exposición de los mismos que se encuentran en dos banners dentro del Hospital Provincial Geriátrico para Crónicos “Cardenal Eduardo Pironio” que dicen:

“Todos tenemos derecho a:

- Recibir atención integral, adecuada y respetuosa
- Recibir información suficiente y comprensible
- Ser tratado con confidencialidad y en intimidad
- Ser escuchado
- Conocer los nombres de las personas que atienden
- Decidir libremente sobre el tratamiento salvo en caso de riesgo de vida
- Recibir atención segura
- Contar con una historia clínica
- Tener acceso a una segunda opinión
- Manifestar opinión sobre la atención recibida”

“Compromiso del paciente:

- Cuidar su salud y la de los demás
- Colaborar con el cumplimiento de normas, reglamentos e instrucciones del hospital y del equipo tratante
- Tratar con el máximo respeto a todos los integrantes del equipo de salud, a los otros enfermos y acompañantes
- Evitar toda conducta o actuación que agreda, lesione u ofenda al equipo de salud, pacientes o familiares
- Informar en forma oportuna, clara, veraz y completa las circunstancias relacionadas con su estado de salud
- Firmar el consentimiento luego de recibir información adecuada
- Expresar por escrito su voluntad de no recibir algún tratamiento o procedimiento
- Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad del hospital
- Utilizar las vías de reclamación y sugerencias ante cualquier situación que así lo considere”

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Establézcase dentro del Hospital Municipal de Rauch “Eustoquio Díaz Velez”, Centros de Salud y Salas Sanitarias de la zona rural, la exposición en cada dependencia y habitación, de los derechos del paciente de acuerdo a la Ley de Salud, como también los deberes y compromisos del mismo, con el objeto de garantizar el pleno conocimiento y cumplimiento de la ley nacional de salud.

Artículo N°2: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 02/09/2014.

Ordenanza N° 951/14

Visto El Expediente Municipal N° 4093-7642/14.

La vigencia del Plan Pro.Cre.Ar. (Programa de Crédito Argentino), instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.

La Ley Provincial N° 14449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.

Las Ordenanzas Municipales N° 903/13, 913/13, 914/13 y 931/14, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

El Decreto Ley 9533/80.

La ley Orgánica de las Municipalidades.

El Reglamento de Contabilidad; y

Considerando Que mediante la Ordenanza N° 903/13 se declaró de interés social en el Partido de Rauch la construcción de viviendas en el marco del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar).-

Que la Ordenanza N° 913/13 autorizó al Poder Ejecutivo a la adhesión al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar) y deja sin efecto la Ordenanza N° 844/12.-

Que posteriormente la Ordenanza N° 914/13 estableció la afectación de dos lotes identificados catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Manzana 52c y parte de la Manzana 118 propiedad de la Municipalidad de Rauch, para la construcción de viviendas únicas familiares, a efectos de acceder a los Créditos Hipotecarios del Plan PROCREAR, implementado por el Gobierno Nacional; autorizando al Poder Ejecutivo a la subdivisión de los mismos de acuerdo a la normativa vigente.

Que la referida norma creó el Registro de Postulantes en el marco del programa Pro.Cre.Ar., estableciendo requisitos mínimos de inscripción y plazos de implementación, habiéndose inscripto un total de cincuenta y nueve familias.

Que asimismo, por Ordenanza 931/14 se autorizó la afectación de los lotes de referencia al programa provincial “Lotes con Servicios”, a fin de incorporar al mismo el Plano de Mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles identificados ut supra.

Que en ese marco, se presentó el Proyecto de subdivisión de los lotes afectados al Pro.Cre.Ar., que fuera aprobado por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, con la creación de 62 parcelas.-

Que de conformidad con las previsiones establecidas por el Decreto Ley 9984/83 respecto a la enajenación de inmuebles de dominio Municipal, se solicitó la tasación de las 62 parcelas al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que la tasación determinó valores estimados de venta de las parcelas que van desde la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00) hasta la suma de pesos doscientos dieciocho mil (\$ 218.000,00).

Que la normativa vigente del Pro.Cre.Ar para el financiamiento de Compra de Terreno y Construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, determina como valor máximo del terreno la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) y como valor máximo de financiación del terreno la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00).

Que, Pro.Cre.Ar tiene como metas:

- Atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares con líneas de crédito para la construcción de viviendas particulares y desarrollos urbanísticos de alta calidad.
- Impulsar la actividad económica a través del incentivo a la construcción de viviendas y su efecto dinamizador.
- Generar empleo en todo el país mediante mano de obra directa e indirecta.

Que, el esfuerzo del Gobierno Nacional, debe ser acompañado por la acción confluyente municipal, consistente, en nuestro caso, en la provisión de lotes aptos para la construcción de viviendas.

Que de conformidad con las especificaciones del Pro.Cre.Ar, el límite impuesto al valor de venta es condición sine qua non para la adjudicación del crédito, siendo, por lo tanto, el precio, un requisito de aptitud del terreno.-

Que en consecuencia, es necesario definir el precio de venta de los terrenos afectados al Pro.Cre.Ar por la Ordenanza 914/13, teniendo en consideración los valores determinados por el programa a fin de facilitar el acceso al crédito.-

Que asimismo, y visto el valor máximo de financiación que dispone el programa, es necesario, además, establecer dos valores de venta para los lotes afectados.-

Que a estos efectos deben tenerse presente tanto el valor de los terrenos resultante de la valuación oficial efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también, los ingresos de los adjudicatarios.-

Que en efecto, la construcción y adjudicación de viviendas familiares, es una necesidad permanente de la población, permitiendo, esta operatoria, dar soluciones habitacionales concretas.-

Que en este sentido, la tierra de titularidad del estado municipal contiene una función social, la que enajenada en forma progresiva, ordenada y orgánica podría facilitar el acceso a la vivienda a vecinos de nuestra localidad.-

Que el derecho a la vivienda está consagrado expresamente en el artículo 14 bis de la Constitución Argentina; en el artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el artículo 5 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; en el artículo 14 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en el artículo 27 de la Convención de los Derechos del Niño; en el artículo XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; y en el artículo 26 a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que, la intervención del Municipio en el mercado inmobiliario, podría además y como efecto colateral, modificar los parámetros generales que determinan los precios actuales de los inmuebles en nuestro mercado, que dado a la sobredemanda, han sufrido un marcado aumento de sus precios que torna sino imposible, dificultoso el acceso a la vivienda.

Que la venta directa de lotes municipales en el marco del Pro.Cre.Ar se encuentra contemplada en el inc. e), art. 25 del Decreto Ley 9533/80, a partir de la última modificación incorporada por ley 14.461.-

Que finalmente, visto que el artículo 4° de la Ordenanza 931/14 dispone la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, y a fin de evitar las dilaciones que dicha intervención conllevaría, resulta necesario dejar sin efecto el artículo citado.-

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta directa de los inmuebles que a continuación se detallan, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes hayan resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., y que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 914/13.

c	Circ.	Sec.	Qta.	Mz.	Parcela	Mts. 2	Valor Tasación	Valor Venta
1	I	C	52	52 e	1	195.61	\$ 205,000.00	\$ 150,000.00
2	I	C	52	52 e	2	200.20	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00
3	I	C	52	52 e	3	200.20	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00
4	I	C	52	52 e	4	200.20	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00
5	I	C	52	52 e	5	200.20	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00
6	I	C	52	52 e	6	195.61	\$ 215,000.00	\$ 150,000.00
7	I	C	52	52 e	7	242.55	\$ 218,000.00	\$ 150,000.00

8	I	C	52	52 e	8	242.55	\$ 218,000.00	\$ 150,000.00
9	I	C	52	52 e	9	242.55	\$ 218,000.00	\$ 150,000.00
10	I	C	52	52 e	10	242.55	\$ 218,000.00	\$ 150,000.00
11	I	C	52	52 e	11	242.55	\$ 218,000.00	\$ 150,000.00
12	I	C	52	52 e	12	200.10	\$ 170,000.00	\$ 150,000.00
13	I	C	52	52 e	13	200.20	\$ 130,000.00	\$ 125,000.00
14	I	C	52	52 e	14	200.20	\$ 130,000.00	\$ 125,000.00
15	I	C	52	52 e	15	200.20	\$ 130,000.00	\$ 125,000.00
16	I	C	52	52 e	16	200.20	\$ 130,000.00	\$ 125,000.00
17	I	C	52	52 e	17	200.10	\$ 130,000.00	\$ 125,000.00
18	I	C	52	52 e	18	242.55	\$ 175,000.00	\$ 150,000.00
19	I	C	52	52 e	19	242.55	\$ 175,000.00	\$ 150,000.00
20	I	C	52	52 e	20	242.55	\$ 175,000.00	\$ 150,000.00
21	I	C	52	52 e	21	242.55	\$ 175,000.00	\$ 150,000.00
22	I	C	52	52 e	22	242.55	\$ 175,000.00	\$ 150,000.00
23	I	C	52	52 d	1	200.26	\$ 210,000.00	\$ 150,000.00
24	I	C	52	52 d	2	204.75	\$ 205,000.00	\$ 150,000.00
25	I	C	52	52 d	3	204.75	\$ 205,000.00	\$ 150,000.00
26	I	C	52	52 d	4	204.75	\$ 205,000.00	\$ 150,000.00
27	I	C	52	52 d	5	204.75	\$ 205,000.00	\$ 150,000.00
28	I	C	52	52 d	6	200.26	\$ 210,000.00	\$ 150,000.00
29	I	C	52	52 d	7	250.25	\$ 180,000.00	\$ 150,000.00
30	I	C	52	52 d	8	329.40	\$ 213,000.00	\$ 150,000.00
31	I	C	52	52 d	9	247.50	\$ 178,000.00	\$ 150,000.00
32	I	C	52	52 d	10	281.40	\$ 164,000.00	\$ 150,000.00
33	I	C	52	52 d	11	240.61	\$ 140,000.00	\$ 125,000.00
34	I	C	52	52 d	12	202.30	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
35	I	C	52	52 d	13	245.88	\$ 136,000.00	\$ 125,000.00
36	I	C	52	52 d	14	289.46	\$ 152,000.00	\$ 150,000.00
37	I	C	52	52 d	15	252.12	\$ 162,000.00	\$ 150,000.00
38	I	C	52	52 d	16	250.25	\$ 160,000.00	\$ 150,000.00
39	I	B	-	118 b	1	200.10	\$ 160,000.00	\$ 150,000.00
40	I	B	-	118 b	2	200.20	\$ 144,000.00	\$ 125,000.00
41	I	B	-	118 b	3	200.20	\$ 144,000.00	\$ 125,000.00
42	I	B	-	118 b	4	200.20	\$ 144,000.00	\$ 125,000.00
43	I	B	-	118 b	5	200.20	\$ 144,000.00	\$ 125,000.00
44	I	B	-	118 b	6	200.20	\$ 144,000.00	\$ 125,000.00
45	I	B	-	118 b	7	247.50	\$ 178,000.00	\$ 150,000.00
46	I	B	-	118 b	8	247.50	\$ 178,000.00	\$ 150,000.00
47	I	B	-	118 b	9	247.50	\$ 178,000.00	\$ 150,000.00
48	I	B	-	118 b	10	247.50	\$ 178,000.00	\$ 150,000.00
49	I	B	-	118 b	11	247.50	\$ 178,000.00	\$ 150,000.00
50	I	B	-	118 b	12	247.50	\$ 178,000.00	\$ 150,000.00
51	I	B	-	118 b	13	195.61	\$ 205,000.00	\$ 150,000.00
52	I	B	-	118 b	14	200.20	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00
53	I	B	-	118 b	15	200.20	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00
54	I	B	-	118 b	16	200.20	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00
55	I	B	-	118 b	17	200.20	\$ 200,000.00	\$ 150,000.00
56	I	B	-	118 b	18	195.61	\$ 205,000.00	\$ 150,000.00
57	I	B	-	118 b	19	247.50	\$ 198,000.00	\$ 150,000.00
58	I	B	-	118 b	20	247.50	\$ 198,000.00	\$ 150,000.00

59	I	B	-	118 b	21	247.50	\$ 198,000.00	\$ 150,000.00
60	I	B	-	118 b	22	247.50	\$ 198,000.00	\$ 150,000.00
61	I	B	-	118 b	23	247.50	\$ 198,000.00	\$ 150,000.00
62	I	B	-	118 b	24	247.50	\$ 198,000.00	\$ 150,000.00

Artículo N°2: El precio de venta de los inmuebles detallados en el artículo primero será el que se consigna bajo la denominación “Valor Venta” en el citado artículo.

Artículo N°3: Apruébese como Anexo I el Listado Inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 914/13.

Artículo N°4: Autorízase a la Comisión Evaluadora de Adjudicación y Asuntos de Terreno, creada por Ordenanza 914/13, a subdividir el Listado de Inscriptos -Anexo I-, a los efectos del sorteo de los terrenos. El primer registro se considerará al efecto del sorteo de aquellos terrenos que se vendan en la suma de \$ 125.000; y el segundo registro, para el sorteo de aquellos terrenos que se vendan en la suma de \$ 150.000.

Artículo N°5: La suma de ingresos del interesado determinará en cuál de los dos registros quedará comprendido. Los interesados con ingresos inferiores a \$ 8.000 tendrán prioridad en el registro creado para el sorteo de aquellos terrenos cuyo valor de venta se establece en la suma de \$ 125.000. Los interesados con ingresos superiores a \$ 8.000, quedarán comprendidos en el sorteo de aquellos terrenos cuyo valor de venta se establece en la suma de \$ 150.000.

Artículo N°6: A los efectos del cumplimiento del artículo 5°, los ingresos del interesado se determinarán por la Declaración Jurada de Ingresos y Manifestación de Voluntad presentada por cada interesado, y por la constatación de ingresos que para cada caso solicite la Comisión Evaluadora de Adjudicación y Asuntos de Terreno.

Artículo N°7: El sorteo de adjudicaciones de terrenos se efectuará en acto público, por bolillero, de lo cual se dejará constancia en el acta que labrará el escribano público a designarse por el Departamento Ejecutivo, a fin de garantizar la transparencia de la asignación. A los efectos de la asignación de los números para el sorteo, se aplicaran, a los interesados, el número de orden establecido en el Listado de Inscriptos -Anexo I-, y a los terrenos, el número de orden establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo N°8: El sorteo se llevará a cabo dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles a la promulgación de la presente Ordenanza. El lugar del sorteo será establecido por el Departamento Ejecutivo con antelación, y deberá ser debidamente notificado a cada interesado.

Artículo N°9: El sorteo se efectuará de la siguiente manera:

- a).- Primero se sortearán los terrenos cuyo valor de venta se establece en la suma de \$ 125.000.
- b).- En el sorteo indicado en el inciso anterior participarán todos aquellos interesados comprendidos en el primer registro conforme los artículos 3°, 4° y 5° de la presente.-
- c).- Culminado el sorteo de los lotes del primer registro, se sortearán los terrenos cuyo valor de venta se establece en la suma de \$ 150.000 y, de corresponder, los terrenos del primer registro que no hayan sido adjudicados.
- d).- En el sorteo indicado en el inciso anterior, participarán todos aquellos interesados comprendidos en el segundo registro conforme los artículos 3°, 4° y 5°, y todos aquellos interesados que, habiéndose inscripto en el primer registro, no hayan resultado sorteados.

Artículo N°10: Los inscriptos que resultasen beneficiados en el sorteo indicado en el artículo que antecede, celebrarán con la Municipalidad de Rauch, un contrato de Compromiso de Venta del terreno para ser presentado ante el Banco Hipotecario S.A., a los fines de cumplimentar la documentación requerida por el Pro.Cre.Ar, para la línea de compra de terreno y construcción de vivienda, y obtener así el préstamo.

Artículo N°11: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adjudicaciones correspondientes de acuerdo al resultado del sorteo previsto ut supra, y a suscribir con los interesados, los instrumentos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo N°12: El Compromiso de Venta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses a partir de su firma, y estará sujeto a condición resolutoria, que será el efectivo otorgamiento del crédito dentro del programa

Pro.Cre.Ar. No cumplida la condición o, en su caso, vencido el plazo, la Municipalidad retirará su oferta y podrá desafectar el bien en los términos del artículo 14°.

Artículo N°13: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pago de hasta 36 cuotas a favor de aquellos beneficiarios para los que la financiación del terreno les sea inferior al valor de venta, con los intereses que estipula la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo requerírsele al interesado la suscripción de Títulos Ejecutivos, a efectos de garantizar el cobro.

Artículo N°14: Los fondos que perciba la Municipalidad de Rauch en concepto de precio producido por la venta de los lotes afectados a la presente ordenanza, serán destinados a la adquisición de nuevas tierras.

Artículo N°15: Los terrenos afectados a los fines de la presente Ordenanza que no fueren adjudicados por ausencia de demanda, se considerarán como remanente y podrán ser desafectados de éste programa especial y ser afectados a otros programas.

Artículo N°16: Una vez cancelado el precio de venta del lote adjudicado, o garantizado el cobro en los términos del artículo 13°, el Municipio otorgará la escritura traslativa de dominio debiendo soportar el beneficiario la totalidad de gastos y honorarios que irroge la escrituración, así como también todos los impuestos nacionales o provinciales que fuera menester abonar, pudiendo asimismo el beneficiario designar el escribano interviniente.

Artículo N°17: Déjese sin efecto el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 931/14.

Artículo N°18: La presente ordenanza tiene un plazo de vigencia que alcanza hasta el día 31 de Diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 1° de la Ordenanza 914/13.

Artículo N°19: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 02/09/2014.

ANEXO I

Listado de Inscriptos x Terreros

Programa PROCREAR

Nº	Fecha Inscripcion	Apellido y Nombre	Domicilio	Fecha de Sorteo	Linea Credito
1	11/12/2013	Guaita, Alejandra	Letamendi 255	22-oct	Compra y Construcccion
2	11/12/2013	Nievas, Soledad	Balcarce 911	22-oct	Compra y Construcccion
3	11/12/2013	Saldoubehere, Claudia	Letamendi 575	22-oct	Compra y Construcccion
4	11/12/2013	Nievas, Brenda	Mitre 24	22-oct	Compra y Construcccion
5	11/12/2013	Barth, Cristian	Mitre 353	22-oct	Compra y Construcccion
6	11/12/2013	Rosa, Marcela	Las Heras 559	22-oct	Compra y Construcccion
7	11/12/2013	Urraco, Guadalupe	Alem 156	22-oct	Compra y Construcccion
8	11/12/2013	Lapolla, Maria de la Paz	Pueyrredon 357	22-oct	Compra y Construcccion

9	11/12/2013	Puglia, Diego Mariano	Bº Malvinas 12	22-oct	Compra y Construcccion
10	11/12/2013	Getzfries, Cecilia Mercedes	Av. Italia 498	22-oct	Compra y Construcccion
11	11/12/2013	Moris, Analia Marina	Av. San Martín 1070	22-oct	Compra y Construcccion
12	11/12/2013	Aranciaga, Walter Fernando	Balcarce 1121	22-oct	Compra y Construcccion
13	11/12/2013	Ricardes, Maria del Mar	Colon 950	22-oct	Compra y Construcccion
14	11/12/2013	Tomassi, Crisanto Hugo	Balcarce 556	22-oct	Compra y Construcccion
15	12/12/2013	Di Candilo, Maria Soledad	Bº 15 de Septiembre 20	22-oct	Compra y Construcccion
16	12/12/2013	Barth, Pamela Xoana	Bº ProCasa I nº 7	22-oct	Compra y Construcccion
17	12/12/2013	Fernandez, Sergio Luciano	Diaz Velez 190	22-oct	Construcccion (cambio linea)
18	12/12/2013	Irungaray, Veronica Esther	Conesa 441	22-oct	Construcccion (cambio linea)
19	13/12/2013	Rivero, Roberto Hector Gaston	Olavarria 55	22-oct	Compra y Construcccion
20	13/12/2013	Herrera, Hector Ovidio	Saavedra 1151	22-oct	Compra y Construcccion
21	13/12/2013	Cora, Mirta Ofelia	Est. Egaña (Saavedra y Balcarce)	22-oct	Compra y Construcccion
22	13/12/2013	Palmieri, Mario Sebastian	Larrea 444	22-oct	Compra y Construcccion
23	13/12/2013	Sferra, Monica Analia	Rodriguez 35 Dto. 3	22-oct	Compra y Construcccion
24	13/12/2013	Fernandez, Jimena Maria Lujan	Rodriguez 35 Dto. 2	22-oct	Compra y Construcccion
25	13/12/2013	Guzman, Cesar Federico	Bº Malvinas 9	22-oct	Compra y Construcccion
26	13/12/2013	Lopez, Silvio Norman	Saavedra 972	22-oct	Compra y Construcción
27	13/12/2013	Di Candilo, Facundo Ariel	Saenz Peña 33	22-oct	Compra y Construcción
28	13/12/2013	Suarez, Marina del Carmen	SIPLA	22-oct	Compra y Construcción
29	16/12/2013	Miller, Juan Carlos	Bº 20 de Junio 5	19-jul	Construcción (cambio linea)
30	16/12/2013	Rivas, Paola Elizabeth	Av. Italia 350	22-oct	Compra y Construcción

31	17/12/2013	Cepeda, Fatima Rosana	Olavarria 145	22-oct	Compra y Construcción
32	17/12/2013	Garralda, Maria Celeste	Larrea 482	22-oct	Compra y Construcción
33	17/12/2013	Orellano, Ana Laura	Colon 921 Dto. 3	22-oct	Compra y Construcción
34	17/12/2013	Martinez, Mauro Damian	Belgrano 437	22-oct	Compra y Construcción
35	17/12/2013	Cordoba, Leandro Daniel	Olavarria 438	22-oct	Compra y Construcción
36	18/12/2013	Olazabal, Iris Nancy	Gral. Paz 895	22-oct	Compra y Construcción
37	19/12/2013	Bernatene, Gabriel Hernan	Alte. Brown 895	22-oct	Construcción (cambio linea)
38	19/12/2013	Valdez, Gilda Adriana	Las Heras 42	22-oct	Compra y Construcción
39	19/12/2013	Acosta, Angelica Adriana	Av. Peron 277	22-oct	Compra y Construcción
40	20/12/2013	Tedesco, Juan Edgardo	Bº 40 Viviendas 93	22-oct	Compra y Construcción
41	20/12/2013	Dulce Jorge Norberto	25 de Mayo 158	22-oct	Compra y Construcción
42	20/12/2013	Filippetti, Mariela Lilian	Bº Plan Novios 9	26-abr	Construcción (cambio linea)
43	20/12/2013	Elias, Guillermo	Belgrano 581	24-ago	Compra y Construcción
44	20/12/2013	Rocha, Maria Soledad	Saavedra 628	22-oct	Compra y Construcción
45	20/12/2013	Duana Silvio Federico	Conesa 185	26-abr	Construcción (cambio linea)
46	20/12/2013	Aizpurua, Martin Miguel	Sarmiento 195	22-oct	Compra y Construcción
47	20/12/2013	Alonso, Maria del Carmen	Av. Italia 323	22-oct	Construcción (cambio linea)
48	23/12/2013	Godoy, Julio Gabriel	Est. Egaña	22-oct	Construcción (cambio linea)
49	23/12/2013	Saavedra, Eduardo Amadeo	Piedras 345	22-oct	Compra y Construcción
50	23/12/2013	Sosa, Cintia Germana	Alte. Brown 85 Dto. "B"	22-oct	Compra y Construcción
51	23/12/2013	Fernandez, Monica Noemi	Conesa 186	22-oct	Compra y Construcción
52	27/12/2013	Pagano, Miguel Andres	Dardo Rocha y Lavalle	22-oct	Compra y Construcción
53	27/12/2013	Supato, Maria de la Paz	Colon 972	22-oct	Compra y Construcción
54	27/12/2013	Molina, Pamela Ines	Av. San Martín 972	22-oct	Compra y Construcción

55	27/12/2013	Fuentes, Mateo	Las Heras 336	22-oct	Compra y Construcción
56	27/12/2013	Guzman, Carlos Eduardo	Mitre 192	22-oct	Compra y Construcción
57	27/12/2013	Cortes Echenique, Camila	Saavedra 1081	22-oct	Compra y Construcción
58	27/12/2013	Balbuena, Florencia Noel	Moreno 465	19-jul	Construcción (cambio línea)
59	27/12/2013	Figueira, Trinidad	Diaz Velez 72	22-mar	Compra y Construcción

Ordenanza N° 952/14

Visto El Decreto Provincial 1691/08 celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y FECOBA, y Considerando Según la Ley 24449, art. 29, inc. i); art. 49 inc. j); art. 77 inc. s), (sobre uso del casco reglamentario)

Que es preocupante el aumento del porcentaje de las infracciones de tránsito correspondientes a la no utilización del casco reglamentario durante la circulación, labradas dentro del casco urbano, encabezando el índice de las estadísticas con un 24% de las cometidas a nivel provincial.

Que la mayor parte de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito tienen lugar en cabeza, de acuerdo a datos estadísticos, la utilización del casco disminuye la mortalidad en accidentes en un setenta y tres por ciento (73%) y protege de las lesiones cerebrales graves en un ochenta y cinco por ciento (85%).

Que por diversas razones en muchos casos el casco no es utilizado, por lo que es necesario establecer procedimientos o mecanismos que ayuden a incrementar su utilización.

Que en ese sentido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con FECOBA, acordaron no vender combustible a los motociclistas que no lleven casco reglamentario, en el marco del Plan de Seguridad Vial “Sin casco no hay nafta”.

Que esta medida de prevención ya fue adoptada y se está ejecutando en diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y también por ciudades de La Republica Argentina.

Que a raíz de los distintos hechos ocurridos últimamente, se hace necesario profundizar las acciones dentro del marco legal correspondiente.

Que se considerara falta grave el no uso del casco y por consiguiente es importante la adhesión al decreto Provincial 1691, celebrado entre la Pcia. de Buenos Aires y FECOBA, Federación de Entidades de Combustible de la Pcia. de Bs As.

Que todas estas acciones son en favor de la vida y en bien del conjunto de los vecinos de Rauch y que deben llevarse a cabo con amplias y profundas campañas de educación y prevención vial.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N° 1: Adhiérase la Municipalidad de Rauch al Decreto Provincial N° 1691/08 mediante el cual queda prohibido a las Estaciones de Servicios y Expendedoras de Combustibles en todo el Partido de Rauch, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de moto vehículos que no lleven el casco reglamentario debidamente colocado.

Artículo N° 2: Establecer la obligatoriedad de colocar en las estaciones de servicio, en el ámbito de la ciudad de Rauch un cartel en lugar visible, con la leyenda “Sin casco no hay combustible”,

Artículo N° 3: Serán autoridad de Control y Verificación del cumplimiento de la presente norma, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo N° 4: Para el retiro de moto vehículos secuestrados y/o removidos por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la presente, será obligatorio concurrir con el respectivo casco reglamentario.-

ATRIBUCIONES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo N° 5: El Departamento Ejecutivo deberá ejecutar campañas públicas para fomentar la utilización del casco reglamentario por parte de los conductores y/o acompañantes de moto vehículos. En la misma deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que utilicen el servicio de los mismos para entregar este tipo de productos.

SANCIONES

Artículo N° 6: El incumplimiento del Artículo 1° por parte las Estaciones de Servicio y Expendedoras de Combustibles del Partido de Rauch, serán pasibles de apercibimiento y/o multas (de 300 a 1000 U.F.), según el caso una vez concluida la campaña estipulada en el Artículo 4°.-

Artículo N° 7: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 16/09/2014.

Ordenanza N° 953/14

Visto La necesidad imperiosa por parte del Municipio de Rauch de implementar políticas activas que tiendan a constituir una reserva y relevamiento de tierras, con destino a la construcción de viviendas o planes de viviendas, que garantice el derecho constitucional consagrado en el último párrafo del Art. 14 bis de la Constitución Nacional; y que contemple además las necesidades en materia de espacios verdes, espacios públicos de uso comunitario, educativo, social, cultural y deportivo,

La creciente demanda de terrenos y viviendas por parte de amplios sectores de la sociedad;

Las restricciones dispuestas mediante Ordenanza XX, a la espera de un nuevo Ordenamiento Urbano Territorial;

El sustancial aumento de los valores de la tierra urbana; producto del aumento de la demanda y las restricciones en la oferta mencionadas, que han dado lugar a especulaciones por parte de algunos agentes intervinientes en el mercado inmobiliario; lo que dificulta el acceso a la vivienda de distintos sectores en especial de aquellos socialmente más desfavorecidos;

La ausencia de un registro único de tierras municipales, que permita la identificación de manera clara y precisa, de cuales resultan ser los bienes municipales, y qué destino poseen los mismos, circunstancia que facilite ejercer un control adecuado y eficaz sobre su disponibilidad y administración;

Considerando Que resulta imprescindible generar una política de Estado que regule la problemática de la tierra, de manera de contar con un padrón único e integral de inmuebles, en el cual se registre cada uno de ellos, con su información técnica, dominial y catastral, y que en definitiva ordene y proteja los bienes del Estado Municipal;

Que el Estado Municipal debe implementar políticas activas tendientes a garantizar el derecho a una vivienda digna, para lo cual resulta fundamental la disponibilidad de tierras;

Que la creación de un sistema de incorporación de tierras y/o lotes al patrimonio municipal permitirá contar con recursos genuinos aprovechando integralmente los mismos;

Que resulta de suma importancia comprobar y analizar el estado de ocupación, afectación y/o destino de cada una de las tierras que pertenezcan y/o se encuentran en condiciones de ser incorporadas al Patrimonio Municipal;

Que cada vez se vuelve más difícil el acceso al suelo urbano, a una vivienda adecuada y a los correspondientes servicios y equipamientos urbanos para sectores de la población, por falta de políticas que intervengan en el mercado para frenar la especulación y favorezcan la recuperación de tierras vacantes con finalidad-social;

Que el Estado debe participar activamente en el mercado de suelo como un agente fundamental para recuperar y redistribuir los beneficios, regulando y controlando su expansión; y proveyendo una oferta de tierras accesibles para los que carecen de vivienda propia;

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N° 1: Créase el Banco de Tierras Municipal, el que estará integrado por los inmuebles actualmente de propiedad municipal, tanto de origen público como privado, más aquellos que se reciban o se adquieran con objeto de constituir una reserva de tierras, destinada a:

a) Construcción de Viviendas

- b) Espacios Públicos de Uso Comunitario
- c) Espacios Verdes
- d) Uso Educativo, Social, Cultural y Deportivo
- e) Espacio destinado a utilidad pública

Artículo N° 2: Establécese que se deberá conformar un Padrón Público de los inmuebles existentes en el Banco de Tierras Municipal, en el que deberán figurar:

A) Información Dominial:

- a. Identificación catastral de todos los inmuebles afectados.
- b. Datos completos de los Titulares de Dominio.
- c. Datos registrales, tomo y folio de inscripción, tomo y folio de escritura, escribanía interviniente, copia de plancheta dominial.
- d. Gravámenes, restricciones e interdicciones.

B) Información Técnica:

- a. Restricciones al dominio que impliquen utilización parcial o total de los predios afectados al Banco de Tierras Municipal.
- b. Certificados de aptitud de Hidráulica.
- c. Zonificación e indicadores urbanísticos.
- d. Relevamiento del equipamiento urbano del área.
- e. Subdivisiones.

C) Estado de deudas municipales y provinciales, que surjan por el incumplimiento en el pago de tasas, multas e impuestos que pesen sobre el inmueble.

D) Decretos de ocupación precaria y Ordenanzas con cargo de ocupación a favor de Entidades de Bien Público y/o adjudicación a particulares, y aquellas referidas a donaciones.

E) Juicios de Apremio que lleve adelante la Municipalidad. Se asentarán altas, bajas y novedades que modifiquen la última situación conocida.

Artículo N° 3: La operatividad del Banco de Tierras Municipal se materializará a través de la implementación de los programas: “Más tierras” y “Disposición de bienes inmuebles”.

PROGRAMA “MÁS TIERRAS”

Artículo N° 4: Implementase el Programa “Más Tierras” el que tendrá como objetivo principal incorporar inmuebles al patrimonio municipal, los que conformarán el Banco de Tierras.-

Artículo N° 5: Los instrumentos empleados para el ingreso de tierras serán:

- Adquisición directa
- Donaciones.
- Dación por pago.
- Convenios con propietarios.
- Vacancia por abandono calificado.
- Subastas por Juicio de Apremio.
- Acciones judiciales por abandono.
- Prescripción adquisitiva de dominio.
- Transferencia de tierras nacionales y provinciales.
- Transferencia gratuita de derechos y acciones.
- Expropiación.

Artículo N° 6: Son incumbencias del Área que el departamento Ejecutivo designe al frente del programa “Más Tierras” correspondiente a la gestión y administración del Banco de Tierras Municipal, las siguientes:

- a) El inicio de las actuaciones administrativas y gestiones tendientes a la celebración de convenios, tramitación de donaciones en pago, proyectos de transacciones y toda otra gestión conducente a la incorporación de inmuebles al patrimonio municipal.
- b) La detección de los inmuebles que pudieran afectarse en cumplimiento de los términos de la presente.
- c) La citación de los titulares registrales.

- d) La determinación de las deudas por Tasas Municipales.
- e) La tasación de los predios, con intervención de los organismos oficiales correspondientes.
- f) La realización de los actos administrativos tendientes a la determinación de la situación de abandono y ulterior ocupación del mismo, conforme el procedimiento emergente de normas legales; y la promoción y consecución de las acciones judiciales que correspondan.

ADQUISICION DIRECTA

Artículo N° 7: Establécense las siguientes características generales de los inmuebles a adquirir con destino a la construcción de viviendas de programas municipales, provinciales o nacionales:

- Partes de zonas residenciales, de acuerdo a las planificaciones habitacionales actuales.
- Aquellos que permanezcan ociosos y sin destino establecido.
- Próximos a servicios de infraestructura necesarios.

VACANCIA

Artículo N° 8: Dispónese la realización de actuaciones administrativas de verificación de la vacancia, así como también las actuaciones judiciales de vacancia por abandono de inmuebles en jurisdicción de este Municipio, en los términos y con los alcances del Artículo 2.342° incisos 1 y 3 del Código Civil.

Artículo N° 9: A los efectos de la determinación del estado de abandono calificado, que habilitará la promoción de las acciones judiciales indicadas en el Artículo anterior, deberán acreditarse los siguientes extremos:

- a) Incumplimiento por parte del titular registral del inmueble, y/o poseedor a título de dueño, de las Ordenanzas Municipales vigentes, en materia de higiene y salubridad, sin perjuicio de la aplicación de toda otra disposición del Código Civil y legislación complementaria, que prescriban acciones u omisiones sobre el bien en virtud del interés colectivo.
- b) Incumplimiento en el pago de Tasas Municipales
- c) No comparecencia del administrado legal y debidamente notificado, a estar a derecho, en aquellos procesos administrativos y/o judiciales que involucren al bien en cuestión.

Artículo N° 10: Constatada la existencia de los extremos indicados en el Artículo anterior, y su acaecimiento en forma pública y continuada por un plazo no menor a diez (10) años, se considerará operada la vacancia administrativa. El plazo decenal, deberá encontrarse cumplido a la fecha de iniciación de las acciones judiciales. Se constituirá así mismo, la prueba del abandono calificado, con los distintos medios probatorios procedimentales y procesales aplicables en la materia.

Artículo N° 11: La manifestación por instrumento público o privado de abandono del inmueble, por parte de quien invoque derechos suficientes sobre el inmueble, tanto de dominio como al dominio, habilitará el inicio de las acciones judiciales. Se autoriza expresamente la aceptación de cesiones de derechos mediante instrumento público, a los fines preindicados.-

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Artículo N° 12: Facultase al Departamento Ejecutivo, mediante las áreas competentes, a elaborar para los inmuebles que él mismo determine, y previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante Municipal, los informes que acrediten el tiempo de la posesión y toda otra referencia sobre el destino o afectación que los inmuebles hayan tenido, de acuerdo al procedimiento de Ley vigente.-

Artículo N° 13: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer la confección de los planos de mensura y los de subdivisión que se requieran para inscribir el dominio de los inmuebles en el Registro de la Propiedad, y poder escriturar a favor de los adquirentes o poseedores que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

Artículo N° 14: Una vez cumplimentadas las tramitaciones autorizadas en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo queda facultado a declarar prescripto a favor de la Municipalidad de Rauch el dominio de inmuebles de propiedad particular ubicados en el distrito de la ciudad de Rauch, cuya posesión haya sido ejercida directamente o por medio de adjudicatarios de vivienda y/o lotes, por el plazo que determina el Art. 4015 del Código Civil.

DACION EN PAGO

Artículo N° 15: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios en sede administrativa o judicial, efectuar transacciones, aceptar donaciones en pago, y realizar toda otra

gestión conducente a incorporar inmuebles al Patrimonio Municipal bajo la forma de dación en pago, por las deudas que mantienen los particulares con la Municipalidad.-

Artículo N° 16: Condónense las deudas que por Tasas Municipales registren los inmuebles a los que refiere el artículo precedente.

TRANSFERENCIA GRATUITA DE DERECHOS Y ACCIONES

Artículo N° 17: Facultase al Departamento Ejecutivo a aceptar transferencias gratuitas de derechos y acciones respecto de bienes inmuebles, incluyendo las posesorias, y a iniciar las acciones que permitan perfeccionar su dominio. Los inmuebles así incorporados pasarán a formar parte del Banco de Tierras.

PROGRAMA “DISPOSICION DE BIENES INMUEBLES”

Artículo N° 18: Implementase el Programa “Disposición de Bienes Inmuebles” mediante el cual se podrán transferir y/o adjudicar lotes que han sido incorporados al patrimonio municipal mediante el Programa “Más Tierras”.-

Artículo N° 19: Establécese que aquellos lotes con características que determinen su uso para construcción de viviendas podrán estar en condiciones de ser adjudicados en forma directa o vendidos mediante una “Oferta Pública” o permutados o transmitidos por cualquier otro título oneroso cuyo destino sea exclusivamente para vivienda única y de ocupación permanente.-

Artículo N° 20: Dispónese que en caso de donaciones de tierras a instituciones u organizaciones de bien público, éstas deben acreditar su objeto social no lucrativo, y su trabajo en la ciudad por un tiempo no menor a tres años. El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Deliberante Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza para su aprobación.-

Artículo N° 21: El Departamento Ejecutivo someterá a aprobación de la Comisión de Uso del Suelo Municipal las propuestas de asignación previstas en los artículos precedentes, referidos a la operatoria de “Oferta Pública”, procediéndose luego a la confección del correspondiente boleto de Compra Venta.-

Artículo N° 22: La adjudicación definitiva se hará mediante el correspondiente Proyecto de Ordenanza. Aprobada la adjudicación, se procederá a la suscripción de un contrato en el que al menos se especificarán las siguientes pautas:

- a) Obligatoriedad de no enajenación por cualquier título del bien por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración.
- b) La escritura traslativa de dominio se realizará una vez cancelado el precio del inmueble.
- c) La construcción de la vivienda deberá efectivizarse en un plazo no superior a los años.-

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la caducidad de la adjudicación.-

FONDO DE TIERRAS

Artículo N° 23: Créase el “Fondo para el Banco de Tierras Municipal” que tiene por objeto exclusivo concentrar, gerenciar y administrar los aportes económicos destinados e ingresados al Banco de Tierras Municipal provenientes de:

- a) Fondos provenientes de la venta de lotes municipales, incluyendo ajustes e intereses.
- b) Asignaciones presupuestarias que anualmente se prevean en el Cálculo de Recursos con proyección específica al Fondo de Tierra o aplicadas a la compra de tierras aptas para la construcción de viviendas.
- c) Subsidios no reintegrables que percibiera de cualquier ente u organismo provincial, nacional o internacional, sea éstos estatales o privados, destinados específicamente para el Fondo de Tierra.
- d) El total recaudado por el derecho de participación en la renta diferencial urbana.
- e) Todo otro fondo que se acuerde por ley, ordenanza o decreto especiales destinados con única afectación a lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo N° 24: A los fines previstos en el artículo anterior el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local, con afectación especial al “Fondo para el Banco de Tierras Municipal”.-

Artículo N° 25: Los fondos sólo podrán ser utilizados para:

- a) La adquisición de nuevas tierras aptas para vivienda que integrarán luego el Banco de Tierras Municipal.

b) El financiamiento de obras de infraestructura o equipamiento urbano en los nuevos emprendimientos de vivienda que realice el municipio.

c) El financiamiento de proyectos de construcción de viviendas de particulares que así lo requieran.- Los gastos mencionados en el artículo anterior serán imputados dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Programa “Fondo para el Banco de Tierras Municipal”, en el objeto de gastos que corresponda en los Presupuestos anuales de gastos.

Para la consecución de tales fines el Concejo Deliberante puede solicitar la intervención de las áreas competentes a fines de la elaboración de proyecto, la contratación y/o ejecución de los trabajos.-

Artículo N° 26: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente.-

Artículo N° 27: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes.-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 16/09/2014.

Decreto N° 555/14 (01/09/2014)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por categoría de hacienda correspondiente al mes de Agosto de 2014, presentado por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar.-

El índice del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 923/13; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla denominada “Precio de Venta Promedio en Mercado Local”, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que existen categorías de animales, como el caso de ovinos, equinos y porcinos que se comercializan en forma particular, debiéndose tomar para la confección de la tabla mencionada “ut-supra”, el precio de referencia surgido del mercado de acopiadores locales.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Septiembre de 2014, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, correspondientes al Índice del Mercado de Haciendas de Liniers, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Terneros/Terneras.....	\$ 4.887.18
Vacas con gta de preñez.....	\$ 7.436.04
Vacas c/ Cría	\$ 4.248.67
Vacas gorda	\$ 5.185.73
Vacas conserva.....	\$ 3.187.37
Novillitos/Toritos.....	\$ 5.099.44
Novillos	\$ 6.160.75
Vaquillonas	\$ 5.523.97
Toros Conserva (manufactura).....	\$ 7.223.78
Toros Puros Por Cruza (Reproductores).....	\$ 24.296.13
Toro (Reproductores).....	\$ 15.660.73

Artículo 2do.- Establézcase para el mes de Septiembre de 2014, la siguiente tabla de valores promedio por categoría de equinos, porcinos y ovinos, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13 cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Equinos (Caballo / Yegua).....	\$ 2.310.71
Equinos (Potrillo / Potrancas).....	\$ 1.503.08
Lechones/as.....	\$ 531.52

Cerdos	\$ 850.77
Cerdas p/ cría	\$ 1.275.29
Capón	\$ 1.382.29
Cachorra.....	\$ 968.12
Ovejas para Consumo.....	\$ 510.81
Borregos/as.....	\$ 510.81
Corderos/as	\$ 490.10
Carneros	\$ 1.740.20
Capón	\$ 553.95

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 556/14 (01/09/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 557/14 (01/09/2014)

Otorga licencias al personal municipal por el término que el presente determina.

Decreto N° 558/14 (01/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Marian Sferra de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7551/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la calle Alem N° 121, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Marian Sferra en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 559/14 (01/09/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7343/13, correspondiente a la Habilitación de “Venta de ropa para bebés y niños”, a nombre de la Sra. María Cristina Rodríguez.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 7 de Julio de 2014, ingresada en Mesa de Entradas Municipal el 11 de Julio de 2014, la Sra. María Cristina Rodríguez comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Coronel Suárez N° 35.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 23/07/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informado la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta de ropa para bebés y niños”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 35, que se encuentra a nombre de la Sra. María Cristina Rodríguez, inscripción nro. 2—157-203 Letra “T”; cuyo cese de actividades operó el día 11 de Julio de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 560/14 (01/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Martín Ariel Sebastián Marino de “Servicios de Peluquería” que tramita en Expediente N° 4093-5369/06.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titular, del negocio de “Servicios de Peluquería”, ubicado en la calle Letamendi N° 323, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Patricia Alejandra Fariás en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 561/14 (01/09/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7351/13, correspondiente a la Habilitación de “Venta al por menor de productos lácteos”, a nombre del Sr. Pablo Sebastián Chico Raggio.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 4 de Junio de 2014, ingresada en Mesa de Entradas Municipal el 8 de Julio de 2014, el Sr. Pablo Sebastián Chico Raggio comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Alem N° 60.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 23/07/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta al por menor de productos lácteos”, ubicado en la calle Alem N° 60, que se encuentra a nombre del Sr. Pablo Sebastián Chico Raggio, inscripción nro. 2—1-120 Letra “A”; cuyo cese de actividades operó el día 8 de Julio de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 562/14 (01/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Yael Sol Daiana Marcenaro de “Venta al por menor de huevos, carnes de aves y productos de granja. Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería” que tramita en Expediente N° 4093-7437/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de huevos, carnes de aves y productos de granja. Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería”, ubicado en la calle Balcarce N° 709, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Yael Sol Daiana Marcenaro en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 563/14 (01/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de Licencia por enfermedad presentada por la Jefa del Jardín Maternal “Olinda Hourcade”, Sra. María Paula Puig.-

El Decreto Municipal N° 549/14.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la administración municipal reconoce el derecho a la licencia por enfermedad de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la organización administrativa del Jardín Maternal “Olinda Hourcade” y garantizar el normal funcionamiento del área en cuestión deberá contarse con personal jerárquico reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por el uso de la licencia por enfermedad de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Ampliar la Licencia por enfermedad a la Jefa del Jardín Maternal “Olinda Hourcade”, Sra. María Paula Puig, por el término de Cinco (5) días corridos a partir del día 2 de Septiembre de 2014.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la Jefa del Jardín Maternal “Olinda Hourcade”, se hará cargo interinamente del mismo, desde el día 2 de Septiembre, la Sra. Carla Getzfried, (Leg. 1520), DNI N° 26.208.834.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 564/14 (01/09/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Rauch (S.T.M.R).

El Legajo de Personal N° 592 de la Municipalidad de Rauch.

El Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757); y

CONSIDERANDO: Que la Sra. María Claudia Rimoli solicita licencia con goce integro de haberes en su carácter de Secretaria de Actas del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R).

Que dicha beneficio se extiende hasta tanto dure su mandato, siendo dicha solicitud abalada por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder licencia gremial, a partir del 1 de Septiembre del corriente, con goce integro de haberes y hasta tanto dure su mandato, a la Agente Municipal María Claudia Rimoli DNI 23.322.495, en su carácter de Secretaria de Actas del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch, y de acuerdo a la solicitud presentada por la citada Asociación; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 565/14 (01/09/2014)

-----VISTO: El certificado médico emitido por la Dra. Rosa H. Delgado de Aizpurua MP N° 60795.-

El Decreto Municipal N° 293/14.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho de licencia por familiar enfermo.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por uso de licencia de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese licencia por familiar enfermo, por el término de Doce (12) días a partir de la fecha, a la Contadora Municipal, Sra. Delfina Lasala, D.N.I. 29.885.802, Leg. 1349, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherentes a las funciones de la Contaduría Municipal el Director de Planificación y Proyectos, Cdr. Nicolás Labarca, D.N.I.30.698.704, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 566/14 (01/09/2014)

-----VISTO El Acta de Verificación de Registros labrada por funcionarios del Honorable Tribunal de Cuentas en fecha 12 de Agosto de 2014.-

El Decreto N° 272/14 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 7 de Mayo de 2014.-

El Registro de Decretos rubricados correspondiente al mes de Mayo de 2014.-

El Boletín Oficial N° 07/2014.-

La LOM; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Acta mencionada en los vistos se observa la falta de transcripción en el Registro de Decretos del Decreto N° 272/14.-

Que comunicada el Acta de mención se procedió a verificar el Registro de Decretos rubricados correspondiente al mes de Mayo del corriente año, advirtiendo que en el folio 529/530 del mismo se encuentra el Decreto N° 271/14, y en el folio 531/534 el Decreto N° 273/14, habiéndose omitido, por error administrativo involuntario, transcribir en dicho Registro el Decreto N° 272/14.-

Que si bien no surge del registro de rubricados, el Decreto Municipal N° 272/14 fue dictado obrando en copia simple en el Municipio de la que se puede observar que dicho acto responde a la modificación de las tasas de intereses resarcitorios y punitivos previstos en la Ordenanza Municipal N° 248/00.-

Que asimismo se puede observar que se dio a publicidad el mismo conforme consta en El Boletín Oficial Municipal N° 07/2014 disponible en Mesa de Entradas Municipal, como así también, en el sitio web oficial del Municipio, www.rauch.mun.gba.gov.ar.-

Que el acto administrativo dictado, cuya transcripción se omitió, surtió efectos, los que se traducen en la carga en el sistema informático de la nueva Tasa de interés, que, en consecuencia, acarreó la modificación en las cuentas corrientes de los contribuyentes.-

Que todo ello conlleva a la necesidad de darle validez al acto administrativo dictado cuya copia simple obra en el Municipio y cuya publicidad se dio a través del Boletín municipal, incorporándose al Registro de Decretos como Anexo I, y ratificando los efectos surtidos a partir de la fecha de su dictado, 7 de mayo del corriente año.-

Que estando configurados los supuestos de hecho y de derecho ya en la fecha a la que se retrotrae la eficacia del acto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente a fin de dar validez al mismo.-

Que por ello corresponde proceder a transcribir el Decreto N° 272/14 al Registro de Rubricados a fin que el mismo guarde relación con los supuestos de hecho y derecho detallados.-

Que el acto ratificado se considerará como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Ratifíquese la voluntad expresada por el Sr. Intendente en el Decreto N° 272/14 de fecha 7 de mayo de 2014, incorporándose el mismo al Registro de Decretos rubricados como Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 2do.- Revalídense todos los actos cumplidos como consecuencia del dictado del Decreto N° 272/14.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo

ANEXO I

DECRETO N° 272/14 Rauch, 07 de Mayo de 2014

-----VISTO: La nota enviada por la Contadora Municipal, Delfina Lasala, las tasas vigentes de intereses resarcitorios y punitivos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos desde el primero de Enero de 2011 según la Resolución 841/2010 y los artículos 43 y 44 de la Ordenanza Fiscal del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que la situación económica del país y el avance inflacionario imperante modifican las condiciones normales de mercado y dicha situación se ve reflejada en el incremento de las tasas de interés habituales para préstamos y en las tasas de interés resarcitorias y punitivas establecidas por la Administración Financiera de Ingresos Públicos.-

Que los artículos 43 y 44 de la Ordenanza Fiscal 248/2000 facultan al Poder Ejecutivo Municipal a establecer los intereses resarcitorios, punitivos y para planes de vivienda a cargo del Municipio dentro de los límites que la mencionada ordenanza establece.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establécese desde el 1 de Julio de 2014 la tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 43 de la Ordenanza Fiscal 248/2000 con sus modificatorias, en el 2,10 % mensual.

Artículo 2do.- Establécese desde el 1 de Julio de 2014 la tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 43 de la Ordenanza Fiscal 248/2000 con sus modificatorias, para Planes de Vivienda, en el 1,20 % mensual.

Artículo 3ro.- Establécese desde el 1 de Julio de 2014 la tasa de interés punitorio prevista en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal 248/2000 con sus modificatorias, en el 5,80 % mensual.

Artículo 4to.- Este Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipalidad

Decreto N° 567/14 (01/09/2014)

-----VISTO: La nota ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad N° 717, de fecha 21-8-14 presentada por el Sr. Mariano Feldstein DNI 14.217.313, en su carácter de apoderado de Angus Bueno S.A.-

Las Guías únicas de Traslado N° 3452447, 3452507 y 3452474.-

El recibo de pago N° 23581.-

La nota remitida desde la Oficina de Guías Municipal; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose expedido desde la Oficina de Guías Municipal en fecha 23/6/14 las Guías únicas con destino traslado N° 3452447, 3452507 y 3452474 por 290 terneros; y el recibo de pago emitido por Tesorería Municipal N° 23581, procediéndose a dejar sin efecto la operación comercial.

Que la suma a ser reintegrada asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 9.055,19).

Que el contribuyente ha acompañado como medio de prueba, copia del recibo emitido por el Municipio N° 23581 y de las Guías únicas de traslado N° 3452447, 3452507 y 3452474 con los cuales se acreditan las imputaciones mencionadas en el considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar al Señor Mariano Feldstein DNI 14.217.313, la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 9.055,19), imputado a la Partida 12-10-90-0; en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos detallado.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 568/14 (01/09/2014)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Agosto de 2014 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,088	MUN.DE RAUCH(MOLEDOUS, JUAN CAR	81-05319709-4	6	\$ 15,327.39	04/08/2014
1,089	MUN.DE RAUCH(MOLEDOUS, JUAN CAR	81-05319709-4	6	\$ 15,227.39	05/08/2014
1,092	SAMARTINO, RAUL A.Y DI BIASE,N	81-00011866-4	4	\$ 515.22	05/08/2014
1,108	MUN.DE RAUCH(HEREDIA, MONICA A	81-00017020-8	6	\$ 918.74	13/08/2014
1,109	DIAZ, SIXTO IGNACIO	20-05280445-1	6	\$ 1,762.96	13/08/2014
1,110	GULLON, MARIANO Y LARROUDE, MARIA INES.	81-00013918-1	6	\$ 4,323.56	13/08/2014
1,114	SALSAMENDI, P.Y D(MARCUCCI,M.N	81-00013242-0	3	\$ 1,467.47	14/08/2014
1,124	LINARES, TEOFILO ALFREDO.	20-04818879-7	6	\$ 1,162.27	20/08/2014
1,134	MUN.DE RAUCH(MEACA, WALTER GUST	81-00015496-2	6	\$ 1,777.09	26/08/2014
1,086	CHUFFO, OSMAR OSVALDO	20-17210434-8	24	\$ 12,241.93	04/08/2014
1,129	PALAZZO, JOSE VICTORIANO	20-20044191-6	6	\$ 5,061.27	20/08/2014

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,096	MUN.DE RAUCH(BETELU, MARIANA C	81-00015798-8	6	\$ 1,081.65	07/08/2014
1,106	MUN.DE RAUCH(DIAZ, AMELIA M.Y T	81-00015781-3	6	\$ 1,127.92	11/08/2014

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,091	POURTALE, LUIS EDGARDO	20-04637007-5	3	\$ 6,337.01	05/08/2014
1,102	RODRIGUEZ ANDRACA DE TIERNO, M.	27-05140275-3	6	\$ 13,754.47	11/08/2014
1,111	IGLESIAS, GERARDO SABINO Y OT.S	94-01373141-6	4	\$ 846.89	14/08/2014
1,112	IGLESIAS, GERARDO SABINO	20-01373141-2	4	\$ 844.97	14/08/2014
1,116	ALTIERI, MARIA IRENE Y OTROS	94-01174601-7	4	\$ 1,137.52	15/08/2014

1,118	RAUCH S.A.	33-66404866-9	6	\$ 53,617.51	19/08/2014
1,139	MINOLA, CESAR EMETERIO(SUC)	94-00021744-6	6	\$ 1,837.24	29/08/2014

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente al Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,100	NIEVAS, BRENDA VIVIANA	27-27624449-9	6	\$ 679.13	08/08/2014
1,105	BELIO, SILVINA PILAR	23-22551159-4	6	\$ 4,264.45	11/08/2014
1,123	ZARATE, PEDRO GERARDO	20-28289439-5	6	\$ 956.55	20/08/2014
1,126	ELGART, HECTOR MARCELO	20-14427344-4	6	\$ 3,101.16	20/08/2014
1,132	CASELLI MARIA ESTELA ISOLINA	27-18212514-3	6	\$ 3,244.55	25/08/2014

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,117	LORAY DE LEON, ISIDRA.	79-00012047-8	3	\$ 788.22	19/08/2014
1,119	GARCIA, TERESA Y HNAS.	79-00009682-8	3	\$ 837.80	19/08/2014
1,120	MINOLI, ROBERTO E.	79-00010330-1	6	\$ 850.24	20/08/2014
1,121	BENITEZ, PEDRO DOMINGO	20-05307959-9	6	\$ 850.24	20/08/2014
1,127	ZUBELDIA, JOSE MARTIN.	20-08707834-6	6	\$ 1,700.48	20/08/2014
1,128	NUÑEZ, MARIA ANGELICA.	79-00012270-5	6	\$ 850.24	20/08/2014
1,133	RODRIGUEZ, SUSANA DE HERRERIA.	79-00011815-5	6	\$ 739.03	25/08/2014
1,138	MAURI, MABEL.	79-00010311-5	6	\$ 859.76	28/08/2014
1,084	FRANCO, HORACIO.	79-00012076-1	3	\$ 829.50	01/08/2014
1,085	IRUMBERRI, ALBERTO.	79-00012982-3	3	\$ 433.09	04/08/2014
1,095	LUCIO, EMILIANO ISAAC	20-34961244-6	3	\$ 721.00	06/08/2014
1,097	FRANCO SANDRA MARISA	79-00008801-9	3	\$ 426.02	07/08/2014
1,098	ALMANDOZ, LUIS.	79-00007368-2	3	\$ 278.85	07/08/2014
1,099	IRUMBERRI, ALBERTO.	79-00012982-3	3	\$ 433.99	07/08/2014

1,115	CABRERA DE CALVO, EDITH P.	79-00009645-3	3	\$ 829.50	15/08/2014
1,122	DUALDE, MIRIAM ELISABET	27-23698501-1	3	\$ 829.50	20/08/2014
1,131	GAMBOA, RAMON.	79-00012742-1	3	\$ 830.66	22/08/2014
1,135	GARCIA, JUAN.	79-00012762-6	3	\$ 832.98	26/08/2014
1,136	LINARES, ROBERTO A.	20-14130173-0	3	\$ 832.98	26/08/2014

Artículo 6to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,087	TIBURCIO, GUILLERMO RAUL	20-25831473-6	6	\$ 2,995.06	04/08/2014
1,090	ALONSO, SANDRA ARACELI	27-17956575-2	6	\$ 3,987.74	05/08/2014
1,093	MARTINEZ, MARIA CAROLINA.	27-22768754-7	6	\$ 1,337.37	06/08/2014
1,094	CHICLANA, MANUEL CLARO.	20-05301446-2	5	\$ 1,515.58	06/08/2014
1,101	ETCHEBARNE, LILIANA MONICA.	27-22768759-8	4	\$ 766.02	11/08/2014
1,103	RODRIGUEZ, MARIA CECILIA	23-22551131-4	6	\$ 975.42	11/08/2014
1,104	SUAREZ, MIRTA ASIAIN DE.-	84-02157023-0	6	\$ 4,612.46	11/08/2014
1,107	DI GERONIMO, GABRIEL JOSE.	20-21802893-5	6	\$ 1,688.20	12/08/2014
1,113	CRISPINO, EDGARDO ROBERTO	20-10870102-2	5	\$ 2,157.54	14/08/2014
1,125	ALFARO, MARIA NORMA.	27-25174852-2	6	\$ 1,633.11	20/08/2014
1,130	ATUCHA, TANIA GISELE	27-35334753-0	4	\$ 848.97	22/08/2014
1,137	ECHENIQUE, CARLOS FABIAN.	20-23322498-8	4	\$ 776.06	27/08/2014

Artículo 7mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno. -

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda. -

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 569/14 (01/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 570/14 (01/09/2014)

-----VISTO: La nota ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad N° 631, de fecha 25-7-14 presentada por el Sr. Juan Carlos Altieri DNI 5.084.120.-

Los recibos originales N° 1699, 2415, 10364, 3850, 4582, 5318, 6055, 6790, 7536, 8268 y 9077.-

El expediente municipal N° 4093-4231/2000.-

La Ordenanza Fiscal N° 428/00; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Juan Carlos Altieri solicita, mediante la nota mencionada en los vistos, se le reintegren los importes abonados en concepto de Seguridad e Higiene, por los siguientes periodos: 3/2012 a 06/2012, 01/2013 a 03/2013, 1/2014 a 3/2014.

Que el contribuyente, era titular del comercio habilitado en el rubro “Rotisería, Fábrica de Pastas”, Inscripción N° 43/43 - Letra “F”, habiendo operado la baja de dicha actividad comercial en fecha 24 de Mayo de 2012, conforme consta en el expediente de referencia.

Que a tal fin el Señor Altieri, ha continuado abonando la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme comprobantes originales N° 1699, 2415, 10364, 3850, 4582, 5318, 6055, 6790, 7536, 8268 y 9077 acompañados.

Que respecto de los períodos 3/2012 y 3/2014, no corresponde su devolución, el primero por encontrarse en actividad, y el segundo por no haber adjuntado el recibo de pago correspondiente.

Que la suma abonada por el contribuyente asciende a PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.352,57).

Que atento que el solicitante adeuda cuotas de la Tasa en cuestión, resulta improcedente la devolución del total abonado en más, correspondiendo su compensación con las cuotas impagas.-

Que el total adeudado a la fecha asciende a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 425,87.-).

Que por tal motivo corresponde reintegrar la suma restante, de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 926,70.-).

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Oficina encargada del cobro de la Tasa de Seguridad e Higiene, previa intervención de la Sub Dirección de Ingresos Públicos, a realizar la compensación de la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 425,87.-) abonada por el Sr. Juan Carlos Altieri, a la deuda que mantiene en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene, por el comercio habilitado bajo el N° 2043043, actualizada a la fecha del presente Decreto. Debiendo reintegrarse al contribuyente, Juan Carlos Altieri, DNI N° 5.084.120, el saldo restante que asciende a PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 926,70.-), imputado a la partida 12-10-50-1; en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Procédase desde la oficina encargada del cobro de la Tasa de Seguridad e Higiene a proseguir con las actuaciones a fin de obtener la baja definitiva del comercio habilitado bajo el N° 2043043.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 571/14 (04/09/2014)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7648/14, Concurso de Precios N° 6/14 Adquisición y Montaje de 48 nichos premoldeados en el Cementerio Municipal”.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma PRETENSADOS BALCARCE S.A. resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Que la firma Lacha, Marcelo Gabriel no cotiza por no contar en este momento con los materiales necesarios.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma PRETENSADOS BALCARCE S.A. la adquisición y montaje de 48 nichos premoldeados en el Cementerio Municipal, en la suma de PESOS CIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 124.834.48), perteneciente al Concurso de Precios N° 6/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 572/14 (04/09/2014)

Otorga Becas Estudiantiles correspondientes al mes de Septiembre

Decreto N° 573/14 (04/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 574/14 (04/09/2014)

-----VISTO: Que del 6 al 14 de Septiembre del corriente se realiza en nuestra ciudad la XVIIIª Edición de la "Fiesta Nacional del Ave de Raza".-

La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que por tratarse de una Fiesta popular de más de treinta años de trayectoria en nuestra población, el Municipio participa en la adhesión a la misma colaborando en su difusión y con el desarrollo de distintas actividades.-

Que en dicha ocasión asistirán a nuestra ciudad reinas de diferentes puntos del país con sus respectivos acompañantes.-

Que por tal motivo la ciudad de Rauch debe actuar bajo las pautas de una buena anfitriona, ofreciendo a las delegaciones visitantes el reconocimiento merecido.

Que en el marco de esta actuación, la Municipalidad de Rauch también acompaña en el evento popular haciendo entrega de presentes recordatorios a todas las reinas visitantes; y a la reina, princesas y Miss Simpatías coronadas en la XVIIIª Edición de la "Fiesta Nacional del Ave de Raza".

Que el Municipio se hace presente, mediante un premio, en la Exposición de Avicultura, donde se encuentran presentes los mejores exponentes de la cría de aves de todo el país.-

Que desde la Dirección de Cultura se acompañará a las distintas actividades que se lleven a cabo, siendo ellas el Salón Provincial de Pintura, la presentación del libro "Colores de Rauch", de María Teresa Lippo, de la Peatonal Cultural y del concierto del Coro Estable Municipal y el Coro Municipal de Niños.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Oficina pertinente a abonar los gastos de auspicio y difusión de la XVIIIª Edición de la Fiesta Nacional del "Ave de Raza", como así también la adquisición de presentes recordatorios, de coronación y trofeos correspondientes a la Exposición Avícola, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de la programación correspondiente a la XVIIIª edición de la Fiesta Nacional del Ave de Raza, será imputado a la partida correspondiente del actual presupuesto de gastos.-

Artículo 3ro.- Declarar de Interés Municipal la inauguración y entrega de premios del Salón Provincial de Pintura, a desarrollarse el día domingo 7 de septiembre, desde las 18 horas en el Museo Municipal de Artes Plásticas, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando.-

Artículo 4to.- Decir de Interés Municipal la presentación del libro “Colores de Rauch”, de la escritora María Teresa Lippo, que será presentado el día viernes 12 de septiembre, a las 18.30 horas, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando.-

Artículo 5to.- Declarar de Interés Municipal la Peatonal Cultural, que se llevará a cabo frente a la Casa de la Cultura, el día sábado 13 de septiembre, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando.-

Artículo 6to.- Decir de Interés Municipal la presentación del Concierto Coral, a cargo del Coro Estable Municipal y el Coro Municipal de Niños, que se desarrollará el día sábado 13 de septiembre, a las 20 horas, en el Templo Parroquial, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando.-

Artículo 7mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón- Intendente Municipal

Decreto N° 575/14 (04/09/2014)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 950/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de Septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 950/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 576/14 (04/09/2014)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 951/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de Septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 951/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 577/14 (05/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Ramón Ricardo Betervide de “Gomería, venta y reparaciones” que tramita en Expediente sin numerar.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Gomería, venta y reparaciones”, ubicado en la calle Letamendi N° 475, de la ciudad de Rauch, a nombre de Ricardo Ramón Betervide y Carlos Jonatan Peñalva SH en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 578/14 (05/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Miriam Daniela Acosta de “Polirubro, regalería. Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón” que tramita en Expediente N° 4093-5418/06.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Polirubro, regalería. Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón”, ubicado en la Av. San Martín y 9 de Julio, de la ciudad de Rauch, a nombre de las Sras Miriam Daniela Acosta y Claudia Daniela Caballero SH en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 579/14 (05/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por María Andrea Faccio de “Servicio de expendio de comidas y bebidas en confitería” que tramita en Expediente N° 4093-7553/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Servicio de expendio de comidas y bebidas en confitería”, ubicado en la Av. San Martín N° 470, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. María Andrea Faccio en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 580/14 (05/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Luciana Godoy de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7594/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la calle Alberti N° 130, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Luciana Godoy en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 581/14 (05/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por Dionisia Gregoria Muñoz – Alejandra Isabel Sitner SH de “Pollería” que tramita en Expediente N° 4093-7584/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Pollería”, ubicado en la Av. San Martín N° 886, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Dionisia Gregoria Muñoz – Alejandra Isabel Sitner SH en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 582/14 (05/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Adrián Rubén Rodríguez de “Servicios de seguros patrimoniales” que tramita en Expediente N° 4093-7583/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Servicios de seguros patrimoniales”, ubicado en la Av. San Martín N° 410, de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Adrián Ruben Rodríguez en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 583/14 (09/09/2014)

-----VISTO: Que el próximo 11 de Septiembre se conmemora un nuevo aniversario del fallecimiento del Gran Maestro Domingo Faustino Sarmiento; y

CONSIDERANDO: Que es tradición de esta Gestión de Gobierno, realizar los actos conmemorativos conjuntamente con establecimientos educativos de nuestro medio.-

Que en esta ocasión se programa el mismo junto a la Benemérita Escuela N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” para el día miércoles 10 de Septiembre del corriente, a las 13.30 horas.-

Que en dicha oportunidad también se celebrará “EL DÍA DEL MAESTRO”, donde se hará entrega de obsequios recordatorios a las docentes que se jubilaron en el transcurso del último año.-

Que la vocación de servicio docente merece el reconocimiento de la población por ser genuinos forjadores de valores de ciudadanía en las distintas generaciones.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” adhiriéndose el Poder Ejecutivo a los actos programados con motivo de la celebración del “Día del Maestro”, un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente

Miércoles 10 de Septiembre

10:15 hs.

- Concentración de Banderas, Autoridades y Representantes de Instituciones en el lugar del acto Benemérita Escuela N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”.-
- Colocación de Ofrenda floral al pie del busto de Domingo Faustino Sarmiento
- Ingreso de Banderas de Ceremonia de la Institución
- Himno Nacional Argentino
- Oración a cargo del Cura Párroco Padre Roberto Priore
- Palabras alusivas por la Directora del Establecimiento, Alicia Aregay.
- Voto profesional de maestros titularizados en el ciclo lectivo.
- Entrega de recordatorios de la Municipalidad a docentes jubilados
- Desconcentración de Banderas
- Final del Acto.

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a abonar los gastos que demande lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 584/14 (09/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 585/14 (09/09/2014)

-----VISTO: El Decreto Municipal N° 583/14.-

El feriado para los docentes, en el marco del Día del Maestro; y

CONSIDERANDO: Que las instituciones municipales Centro Integrador Comunitario (CIC) y el Jardín Maternal “Olinda Hourcade” se encuentra entre su personal profesionales de la educación.-

Que dichas instituciones permanecerán cerradas durante el día 11 de septiembre del corriente año, correspondiente reconocer los festejos por el Día del Maestro, en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Las instituciones Centro Integrador Comunitario (CIC) y el Jardín Maternal “Olinda Hourcade”, permanecerán cerrados el día 11 de septiembre del corriente año, en el marco de los festejos por el Día del Maestro, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 586/14 (09/09/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza”, Sra. Susana Bernardo, y el Secretario General, José Alberto Rocco.-

La Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2014; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la contratación de los servicios de seguridad, para la XVIIIº Fiesta Nacional del Ave de Raza, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de septiembre.-

Que con dicho subsidio se hará el pago de horas extras del personal policial, que estarán abocados a la seguridad de la gente que disfrute de la Fiesta.-

Que desde el Gobierno Municipal se ayuda a la Asociación Civil para poder solventar gastos que ocasiona la festividad popular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Otórguese un subsidio no reintegrable para la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza”, por el monto de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

Artículo 2do.- La Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza” deberá rendir cuentas de la suma recibida a la Oficina de Contaduría Municipal, a través de un “Balance de Inversión”, al cual se le debe adjuntar comprobantes del gasto.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 587/14 (09/09/2014)

-----VISTO: El expediente 4093-7610/14, iniciado por el Sr. José Luis Gallarreta, solicitando prescripción total o parcial de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios que gravan el inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección A, Manzana 7, Parcela 17 de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 7, Parcela 17, ID 10103, por los periodos cuotas N° 5/1990; N° 1 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 1 a 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1, 3, 4 y 5/2003; N° 2, 3 y 5/2004; N° 1 y 3/2005; N° 2 a 5/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1, 2 y 6/2009; N° 2, 4, 5 y 6/2010; N° 5/2011; N° 1 y 5/2012; N° 1, 2, 3, 5 y 6/2013; N° 0 y 3/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas al Sr. José Luis Gallarreta, quien resulta ser el contribuyente titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 7, Parcela 17, ID 10103 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 588/14 (09/09/2014)

-----VISTO: El expediente 4093-7639/14, iniciado por la Sra. Sandra Peñalva, solicitando prescripción liberatoria de las cuotas de la Tasa por Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública y Mejoras y Barrios, correspondiente al inmueble: Circ. I, Secc. C, Qta. 34; Mza 34a. - Parc. 1 en B° MIT casa 86.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 34; Manzana 34 A, Parcela 1, ID 16075, por los periodos cuotas N° 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 y 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 a 3/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas la Sra. Sandra Peñalva, quien resulta ser el contribuyente titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 34; Manzana 34 A, Parcela 1, ID 16075 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 589/14 (09/09/2014)

-----VISTO: El expediente 4093-7640/14, iniciado por el Sr. José María Rabainera, solicitando Prescripción de las tasas municipales y otras mejoras, que gravan el inmueble catastralmente como: Cir. 1, Secc. A, Manzana 37, Parcela 10K.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37, Parcela 10K, ID 10709, a saber: A) De la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, por los periodos cuotas N° 4 a 6/1990; N° 1 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 2 a 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 5/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 y 2/2005; N° 3 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 a 4/2014. B) De la Tasa Municipal Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 por las cuotas N° 3 a 8/1992; N° 9 a 20/1993; N° 21 a 32/1994; N° 33 a 44/1995 y N° 45 a 48/1996. C) De la Tasa Municipal Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 por las cuotas N° 1 a 12/2002; N° 13 a 24/2003; N° 25 a 36/2004; N° 37 a 42/2005. D) De la Tasa Municipal Red Cloacas 2003 por las cuotas N° 5/1998; N° 6 a 11/1999; N° 12 a 17/2000; N° 18 a 23/2001; N° 24/2002. E) De la Tasa Municipal Mejora Asfalto 2003 por las cuotas N° 4 a 10/2003; N° 11 a 22/2004; N° 23 a 28/2005; N° 41 a 46/2006; N° 47 y 48/2007.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que asimismo, según lo informado por las Oficinas encargadas del cobro de las Tasas existe constancia de acogimiento al plan de facilidades de pago N° 11/2008 – Parcial –por 12 cuotas, dado de baja por falta de pago.-

Que el contribuyente ha reconocido expresamente su deuda respecto al período 1990, conforme consta en el plan de facilidades de pago referenciado.-

Que de conformidad con las prescripciones del Código Civil, “La prescripción es interrumpida por el reconocimiento, expreso o tácito, que el deudor o poseedor hace del derecho de aquel contra quien prescribía” (artículo 3989 C.C.).-

Que habiéndose reconocida la deuda en el año 2008, y de conformidad con los efectos propios de esta institución, no puede considerarse prescripto el período reconocido.-

Que en efecto, la interrupción de la Prescripción es el efecto previsto por ley por el cual el tiempo transcurrido anteriormente a favor del deudor se extingue por una causa expresamente prevista por ley de tal manera que si el deudor que quiere ampararse en la prescripción tiene que empezar de nuevo el computo civil.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas al Sr. José María Rabainera, quien acredita ser contribuyente titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37, Parcela 10K, ID 10709 del partido de Rauch, desde la cuota N° 1 del año 1991 hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37, Parcela 10K, ID 10709 del partido de Rauch, hasta la cuota 48 del año 1996 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37, Parcela 10K, ID 10709 del partido de Rauch, hasta la cuota 42 del año 2005 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Red Cloacas 2003 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37, Parcela 10K, ID 10709 del partido de Rauch, hasta la cuota 24 del año 2002 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 5to.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto 2003 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 37, Parcela 10K, ID 10709 del partido de Rauch, hasta la cuota 48 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 6to.- Las Oficinas Municipales que correspondan toman nota de lo determinado en los artículos 1ero., 2do., 3ero., 4to. y 5to. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 7mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 590/14 (09/09/2014)

-----VISTO: El expediente 4093-7631/14, iniciado por la Sra. Cecilia Silva, solicitando prescripción liberatoria de todas las Tasas del inmueble identificado catastralmente como CIR. I, SECC. A, MZA. 19; PARC. 4 B.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 19, Parcela 4 B, ID 10261, por los periodos cuotas N° 2 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 y 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 4/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas la Sra. Cecilia Silva, quien acreditó vínculo con el contribuyente titular del bien descripto anteriormente, conforme consta a fojas 2 a 4 del expediente referenciado en los vistos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado

catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 19, Parcela 4 B, ID 10261 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 591/14 (09/09/2014)

-----VISTO: El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-

La vigencia del Plan Pro.Cre.Ar (Programa de Crédito Argentino), instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.-

La Ley Provincial N° 14449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.-

Las Ordenanzas Municipales N° 903/13, N° 913/13, N° 914/13 y N° 951/14, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

El Decreto Ley 9533/80.-

La ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 903/13 se declaró de interés social en el Partido de Rauch la construcción de viviendas en el marco del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar).-

Que la Ordenanza N° 913/13 autorizó al Poder Ejecutivo a la adhesión al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar) y deja sin efecto la Ordenanza N° 844/12.-

Que posteriormente la Ordenanza N° 914/13 estableció la afectación de dos lotes identificados catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Manzana 52c y parte de la Manzana 118 propiedad de la Municipalidad de Rauch, para la construcción de viviendas únicas familiares, a efectos de acceder a los Créditos Hipotecarios del Plan PROCREAR, implementado por el Gobierno Nacional; autorizando al Poder Ejecutivo a la subdivisión de los mismos de acuerdo a la normativa vigente.-

Que la referida norma creó el Registro de Postulantes en el marco del programa Pro.Cre.Ar., estableciendo requisitos mínimos de inscripción y plazos de implementación, habiéndose inscripto un total de cincuenta y nueve familias.-

Que asimismo, por Ordenanza 931/14 se autorizó la afectación de los lotes de referencia al programa provincial “Lotes con Servicios”, a fin de incorporar al mismo el Plano de Mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles identificados ut supra.-

Que fecha la división de los lotes y la tasación los mismos, en los términos del Decreto Ley 9984/83, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 951/14 autorizando al Departamento Ejecutivo a la venta directa de 62 inmuebles municipales con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes hayan resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., y que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3° de la ya citada Ordenanza 914/13.-

Que sentado lo expuesto, se llevo a cabo el sorteo establecido en los artículos 7°, 8° 9° y 10° de la Ordenanza 951/14.-

Que el resultado del mencionado sorteo consta en Escritura Pública N° 102 - Acta de Sorteo – Municipalidad de Rauch, suscrita por el Escribano Público Andrés Passeggi Aguerre, obrante a fs. 114 a116 del expediente referenciado en los vistos.-

Que atento las disposiciones del artículo 11° de la Ordenanza 951/14, es necesario proceder a la adjudicación de los lotes afectados a los respectivos beneficiarios, conforme las constancias obrantes en el mencionado instrumento público.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Adjudíquense los inmuebles que a continuación se detallan, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes habiendo resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar. resultaron sorteados por Escritura Nro. 102, conforme se detalla a continuación:

BENEFICIARIO	LOTE					
Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc. Circ.	Sec.	Qta.	Mz	Parc.	
Dulce Jorge Norberto	DNI 32.815.118	I	C	52	52 e	1
Tedesco Juan Edgardo	DNI 32.815.091	I	C	52	52 e	2
Palmieri Mario Sebastián	DNI 24.695.728	I	C	52	52 e	3
Aranciaga Walter Fernando	DNI 25.270.242	I	C	52	52 e	4
Rivero Roberto Héctor Gastón	DNI 23.698.611	I	C	52	52 e	5
Cora Mirta Ofelia	DNI 12.314.028	I	C	52	52 e	6
Nievas Brenda Viviana	DNI 27.624.449	I	C	52	52 e	7
Barth Christian Federico	DNI 22.551.123	I	C	52	52 e	8
Filippetti Mariela Lilian	DNI 28.070.201	I	C	52	52 e	9
Cordoba Leandro Daniel	DNI 27.830.982	I	C	52	52 e	10
Lapolla María de la Paz	DNI 26.107.288	I	C	52	52 e	11
Tomassi Hugo Crisanto	DNI 27.830.969	I	C	52	52 e	12
Lopez Silvio Norman	DNI 35.334.771	I	C	52	52 e	13
Martinez Mauro Damian	DNI 32.815.017	I	C	52	52 e	14
Rivas Paola Elizabeth	DNI 26.439.989	I	C	52	52 e	15
Orellano Ana Laura	DNI 33.328.374	I	C	52	52 e	16
Ricardes María del Mar	DNI 27.116.546	I	C	52	52 e	17
Guzman Carlos Eduardo	DNI 29.885.814	I	C	52	52 e	18
Urraco María Guadalupe	DNI 34.961.332	I	C	52	52 e	19
Elias Guillermo	DNI 30.447.305	I	C	52	52 e	20
Di Candilo Facundo Ariel	DNI 29.549.189	I	C	52	52 e	21
Di Candilo María Soledad	DNI 31.237.389	I	C	52	52 e	22
Pagano Miguel Andrés	DNI 29.885.794	I	C	52	52 d	1
Guaita María Alejandra	DNI 14.427.328	I	C	52	52 d	2
Fernandez Jimena María Lujan	DNI 26.342.429	I	C	52	52 d	3
Irungaray Verónica Ester	DNI 25.509.022	I	C	52	52 d	4
Cepeda Fatima Rosana Graciela	DNI 25.410.360	I	C	52	52 d	5
Getzfried Cecilia Mercedes	DNI 28.070.503	I	C	52	52 d	6
Saavedra Eduardo Amadeo	DNI 30.698.734	I	C	52	52 d	7
Barth Pamela Xoana	DNI 31.779.262	I	C	52	52 d	8
Fernandez Mónica Noemí	DNI 24.529.016	I	C	52	52 d	9
Fernandez Sergio Luciano	DNI 27.116.503	I	C	52	52 d	10
Cortes Echenique Camila	DNI 31.237.400	I	C	52	52 d	11
Rocha María Soledad	DNI 29.885.705	I	C	52	52 d	12
Godoy Julio Gabriel	DNI 29.885.788	I	C	52	52 d	13
Fuentes Mateo	DNI 24.695.748	I	C	52	52 d	14
Moris Analía Marina	DNI 26.729.180	I	C	52	52 d	15
Saldubehere Claudia Alejandra	DNI 21.448.067	I	C	52	52 d	16
Rosa Marcela Noemí	DNI 28.741.716	I	B		118 b	1
Valdez Gilda Raquel	DNI 23.698.653	I	B		118 b	2

Olazabal Iris Nancy	DNI 13.840.460	I	B	118 b	3
Herrera Héctor Ovidio	DNI 23.698.794	I	B	118 b	4
Puglia Diego Mariano	DNI 25.174.995	I	B	118 b	5
Nievas María Soledad	DNI 29.885.809	I	B	118 b	6
Suarez Mariana del Carmen	DNI 28.741.832	I	B	118 b	7
Aizpurua Martín Miguel	DNI 27.830.874	I	B	118 b	8
Molina Pamela Ines	DNI 30.530.912	I	B	118 b	9
Guzman Cesar Federico	DNI 32.815.042	I	B	118 b	10
Miller Juan Carlos	DNI 16.801.774	I	B	118 b	11
Sferra Monica Analía	DNI 31.779.238	I	B	118 b	12
Garraalda María Celeste	DNI 31.237.500	I	B	118 b	13
Duana Silvio Alfredo	DNI 21.448.091	I	B	118 b	14
Sosa Cintia Germana	DNI 29.885.750	I	B	118 b	15
Balbuena Florencia Noel	DNI 32.815.185	I	B	118 b	16
Supato María de la Paz	DNI 26.729.150	I	B	118 b	17
Bernatene Gabriel Hernan	DNI 23.698.747	I	B	118 b	18
Acosta Angelica Adriana	DNI 32.266.894	I	B	118 b	23
Alonso María del Carmen	DNI 16.475.497	I	B	118 b	24

Artículo 2do.- La presente adjudicación se realiza con los límites y alcances dispuestos en la Ordenanza Municipal Nro. 951/14 y tendrá un plazo de vigencia de 6 meses a partir de la firma de los respectivos compromisos de venta.-

Artículo 3ro.- Suscribanse los Compromisos de Venta con los presentes adjudicatarios respecto a los bienes descritos en el artículo 1º del presente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Arq. Maria José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo. Sra. Blanca Movillo – Secretaria de Desarrollo Social.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 592/14 (10/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 593/14 (10/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 594/14 (10/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 595/14 (10/09/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Intendente Municipal, Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de festejos correspondientes a la XVIIIº Fiesta Nacional del Ave de Raza, se contara por el transcurso de los días 12, 13 y 14 de Septiembre del corriente, con la presencia de integrantes del Ministerio del Interior de la Nación.

Que la actividad que realizaran los mismos en la Oficina Móvil es la realización de los nuevos Documentos Nacional de Identidad y Pasaporte.

Que los integrantes que han sido asignados para cumplir con tal labor son seis personas, a quienes se les brindara el servicio de desayuno, almuerzo y cena por el transcurso de los tres días asignados.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” la presencia de la comitiva enviada por el Ministerio del Interior de la Nación, en el marco de la XVIIIª Fiesta Nacional del Ave de Raza, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, y Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 596/14 (12/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 597/14 (12/09/2014)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Roberto Oscar Poulsen DNI 8.003.459.

El Legajo de Personal N° 93.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Roberto Oscar Poulsen, desempeño funciones como Jefe de Taller del Corralón Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, 48 y 49 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y lo establecido en el Decreto Ley 9650/80 por el cual se establece el Régimen Previsional - Jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Roberto Oscar Poulsen, DNI 8.003.459, Leg. N° 93; a partir del 1 de Noviembre del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 598/14 (15/09/2014)

-----VISTO: El artículo 278 ss y ccdtes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

El Artículo 162 y ss del Decreto Provincial N° 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica.

El Artículo 80 y ss de la Ordenanza Fiscal 248/00 y sus modificatorias.-

La Ley 7.647 y Ordenanza General 267/80.-

La Ley 13.536 publicada en el Boletín Oficial N° 25.521 del 24/10/06.-

La Resolución dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el 15/03/07.-

El Decreto N° 525/12 del 9/10/2012.-

La nota remitida por la Sub Directora de Ingresos Públicos, Cra. María de los Ángeles Molinuevo.-

La nota remitida por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar; y

CONSIDERANDO: Que hace a una buena administración, tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar que las acreencias municipales, al no reclamarse oportunamente, prescriban perjudicando las Arcas Municipales.-

Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente, corresponden que se tomen las medidas administrativas y/o judiciales tendientes al recupero de deuda que mantienen los Contribuyentes por las tasas, contribuciones, recursos e impuestos delegados, correspondientes a los periodos vencidos hasta el año 2013, inclusive.-

Que a los efectos de cumplimentar las medidas necesarias mencionadas anteriormente, es necesario dar curso favorable a lo determinado en la Ley 7.647 y concordante en la Ordenanza General 267/80, reglamentaria en todo lo atinente a las intimaciones y/o notificaciones realizadas por intermedio de empleados, debidamente designados al efecto, según lo prescripto por la norma.

Que asimismo, basándonos en el principio de economicidad, se considera que es apropiado no enviar las intimaciones más arriba mencionadas a los contribuyentes cuyo domicilio este situado fuera de la ciudad de Rauch, que mantengan un saldo deudor inferior a PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$ 327,00), monto equivalente a valor de tres Cartas Certificadas Plus con Aviso de Recibo, según lista de precios para los Servicios Postales Nacionales del Correo Argentino.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Intímese administrativamente, por las deudas correspondientes a los periodos vencidos hasta el 31/12/2013, a los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por Servicios Sanitarios; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Habilitación de Comercios; Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; Contribución por mejoras de Asfalto, Cordón Cuneta, Red de Cloacas y Red Agua; Barrios e Impuesto a los Automotores, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Désígnese como Oficiales Notificadores Municipales a los Agentes que a continuación se detallan, quienes se encargaran de realizar toda la tarea de organización y distribución de las notificaciones por cuadrante en nuestra ciudad, y la entrega de las mismas a la recepción de nuestro municipio, para que se remitan al correo para su distribución fuera del partido, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Díaz Luís Alberto	DNI N° 20.041.880
-------------------	-------------------

Fernández Juan Carlos	DNI N° 13.503.384
-----------------------	-------------------

Barragán Maria Graciana	DNI N° 13.114.845
-------------------------	-------------------

Arnaldo Berta Soledad	DNI N° 32.362.260
-----------------------	-------------------

Olazábal Norma Beatriz	DNI N° 16.475.490
------------------------	-------------------

Artículo 3ro.- No se enviara nota intimando el pago de deuda vencida a los contribuyentes cuyo domicilio este situado fuera de la ciudad de Rauch, que tengan al 31 de diciembre de 2013, un saldo deudor impago igual o inferior a PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$ 327,00), en un todo de acuerdo al visto y considerandos del presente.-

Artículo 4to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de su cumplimiento.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte. Intendente Municipal.-

Decreto N° 599/14 (15/09/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” Dr. Hernani Justo Barili; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 y demás legislación vigente, se propicia la declaración de las actividades a realizarse en la semana comprendida a partir del día 22 de Septiembre del corriente, de Interés Municipal.

Que por Ley 11.841, se propuso establecer el día 23 de Septiembre de cada año como el “Día de lucha contra las Adicciones” en razón de conmemorarse el fallecimiento del Dr. Ricardo Gutiérrez (1886-1896), quien fuera impulsor del Hospital de Niños que hoy lleva su nombre.

Que el día 23 de Septiembre se dará inicio a las Jornadas de trabajo del programa “Tramando Barrios”, una herramienta de la Subsecretaria de Salud Mental y Atención de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. – SADA- cuya presentación estará a cargo del Sr. Subsecretario de Salud Mental y Adicciones Dr. Carlos Zanguinetti.

Que se trata de un espacio abierto a toda la comunidad (instituciones públicas y privadas, clubes, docentes, referentes barriales y comunitarios), abordando ejes básicos como Estado, territorio, redes comunitarias, consumo problemático, juventudes, circuitos alternativos, dispositivos flexibles, marco jurídico, desarrollándose las actividades en horas de la mañana del día 23 de septiembre.

Que el día 24 de Septiembre se realizará la presentación del libro “La epidemia impuesta alcoholismo infanto juvenil-drogadependencia, a cargo de su autor Lic. Claudio Mate ex subsecretario de Atención de las Adicciones de la Pcia. 2002 y 2005 Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” la jornada de trabajo del programa “Tramando Barrios” y “Circuito Joven” a desarrollarse el día 23 de Septiembre del corriente, en el marco del “Día de la lucha contra las adicciones”, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 600/14 (16/09/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de las actividades a desarrollarse por el Día del Estudiante y Día de la Primavera, se ha previsto la realización de encuentros de bandas locales el día 19 de Septiembre del corriente a partir de las 17,30 hs., en la Casa de la Cultura.-

Que en esta oportunidad se realizara el día 19 de Septiembre del corriente, una farándula estudiantil la cual se llevara a cabo en las calles Av. Irigoyen y Av. San Martín de nuestra ciudad a partir de las 14,30 hs.

Que en dicha fecha se realizara en el Polideportivo Municipal desde las 21 horas, una “Matiné y Baile de la Primavera”.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” la Farándula Estudiantil, a realizarse el día 19 de Septiembre del corriente, en la intersección de las Avdas. Irigoyen y San Martín a partir de las 14,30 hs., en el marco del Día del Estudiante y Día de la Primavera, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Declárese de “Interés Municipal” el Encuentro de Bandas, a realizarse el día 19 de Septiembre del corriente, en la Casa de la Cultura a partir de las 17,30 hs., en el marco del Día del Estudiante y Día de la Primavera, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- Declárese de “Interés Municipal” la Matiné y Baile de la Primavera, a realizarse el día 19 de Septiembre del corriente en el Polideportivo Municipal desde las 21 hs., en el marco del Día del Estudiante y Día de la Primavera, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, y Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 601/14 (16/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 602/14 (16/09/2014)

-----VISTO: El fallecimiento del Agente Municipal Sr. Juan Bernardo Daddasio, DNI. 16.714.177, Leg. N° 1443, acaecido el día 15 de Septiembre del corriente año de acuerdo al certificado de defunción presentado.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que ante tan lamentable hecho se torna necesario a los efectos administrativos proceder al dictado del acto de otorgamiento de cese del agente mencionado en el plantel de empleados del municipio.

Que dicho acto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 inc. c) de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), que establece como causal de cese y baja del empleado Municipal el fallecimiento de éste.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Dese el cese en el empleo comunal por fallecimiento al Agente Municipal Juan Bernardo Daddasio, DNI. 16.714.177, Leg. N° 1443; a partir del 16 de Septiembre del año 2014, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 603/14 (17/09/2014)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7708/14 Adquisición en concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local de restaurant-bar del Balneario Municipal.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Pública N° 04/14 para la Adquisición en concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local de restaurant-bar del Balneario Municipal.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 28 de Octubre de 2014 a las 10 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 9,30 Hs. del día de apertura de Ofertas. Las que se reciban con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la Licitación Pública, sin abrir con la constancia correspondiente.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 604/14 (17/09/2014)

-----VISTO: La nota ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad N° 799, de fecha 16-9-14 presentada por la Sra. Sonia Gilardo, en su carácter de apoderado de Aldo Rubén Di Napoli.

La Guía N° 3493105.

El recibo de pago N° 24520 de fecha 25/7/14.

La nota remitida desde la Oficina de Guías Municipal; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose expedido desde la Oficina de Guías Municipal en fecha 25/7/14 una Guía Única de Traslado con destino faena N° 3493105 por 52 animales y el recibo de pago emitido por Tesorería Municipal N° 24520, procediéndose a dejar sin efecto la operación comercial por razones climáticas.

Que la suma a ser reintegrada asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.734,79).

Que el contribuyente ha acompañado como medio de prueba, el recibo emitido por el Municipio N° 24520 y la Guías N° 3493105 con los cuales se acreditan las imputaciones mencionadas en el considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Señora Sonia Gilardo DNI 14.130.195, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.734,79), imputado a la Partida 12-10-90-0; en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos detallado.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 605/14 (17/09/2014)

-----VISTO: El Curriculum-Vitae de la Srita. Betiana Libertad Pagano.

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal el Intendente tiene a su cargo la Administración General de la Municipalidad.

Que a tales efectos y conforme a sus deberes y atribuciones se halla facultado para designar a sus auxiliares de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 de la norma mencionada “ut-supra”.

Que como política de gobierno, y en busca de favorecer a los sectores vulnerables, procediéndose a designar al frente de manera interina del Centro de Día para Personas con Capacidades Diferentes, ante la vacancia temporaria de dicho cargo.

Que la categoría 23 del escalafón municipal asignada corresponde ser asignada de manera permanente, no así la designación como Jefe del Centro de Día para Personas con Capacidades Diferentes, la cual es de manera temporaria, mientras dure la licencia del titular asignado a la misma.

Que la correspondiente designación, es a los efectos de brindar una mejor prestación en el normal desenvolvimiento de las tareas que se encuentran realizando desde la Gestión de Gobierno Municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Designase, a partir del día 16 de Septiembre del corriente año, a la Srita. Betiana Libertad Pagano D.N.I. 28.289.389, para desempeñar el cargo de Jefe del Centro de Día para Personas con Capacidades Diferentes (i), revistiendo la categoría 23 del escalafón municipal, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal.

Decreto N° 606/14 (19/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 607/14 (19/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 610/14 (22/09/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 611/14 (22/09/2014)

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización del 6° Torneo Provincial de Taekwondo, a llevarse a cabo el día sábado 27 del corriente mes, en el Polideportivo Municipal.-

Que el mismo es organizado por la Asociación de Instructores Nacionales de Taekwondo, y contará con la participación de alumnos de la Escuela Municipal, además de delegaciones de las ciudades de Olavarría, Hurlingham, Las Flores, entre otros.-

Que en dicha oportunidad se desarrollarán distintos tipos de competencias, sobresaliendo las “Formas”, ya sea individual, en equipos o en grupos familiares.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” el 6° Torneo Provincial de Taekwondo, que se desarrollará en nuestra ciudad el día sábado 27 del corriente mes, desde las 10,30 hs. en el Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 612/14 (22/09/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7097/12, caratulado Adjudicación de 4 Lotes de terreno en el Sipla: Nomenclatura catastral. Circ. I, Secc. E, Chacra 132, Manz. 132e, Parcela 1 y 2; y Manz. 132a, Parcela 3 y 4 a la firma RADAR S.A, para la radicación de una planta de extracción de aceite y una planta de producción de Biocombustible.

El Contrato de Compraventa; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la documentación obrante en la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo Municipal, la firma adjudicataria de los correspondientes bienes inmuebles descripto como Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Manzana 132-a; Parcelas 3 y 4; y Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Manzana 132-c; Parcelas 1 y 2 ubicados en el Sector Industrial Planificado (S.I.PLA) de la ciudad de Rauch, ha sido la firma “RADAR S.A”.

Que conforme lo acreditado desde la Subdirección de Rentas Municipal, se ha cancelado el total del precio de compra del lote, conforme lo estipulado en el Boleto de Compra Venta suscrito en fecha 4 de Mayo de 2012.

Que por ende el mismo se halla en condiciones de disponer jurídicamente sobre el mentado bien.

Que actuando en consecuencia, el Presidente de la firma RADAR S.A. Sr. Jorge Andrés Taboada, declara su intención de escriturar el correspondiente bien inmueble, bajo la intervención notarial del Escribano Mauricio R. Esponda.

Que a la sazón, la práctica jurídica ha establecido a través de los boletos de compra venta relacionados con los terrenos referidos en la Ordenanza N° 108/95, que la escritura traslativa de dominio se firmará una vez cumplimentado el pago total por parte del adquirente, estando a su cargo la designación de escribano y los gastos que demande el acto notarial.

Que hace a las obligaciones administrativas regularizar en tiempo y forma la situación jurídica de los bienes que se han hallado bajo su órbita de actuación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Procédase a instrumentar notarialmente la venta del terreno ubicado en el Sector Industrial Planificado (SIPLA) de Rauch, Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Manzana 132-a; Parcelas 3 y 4; y Circunscripción I; Sección E; Chacra 132; Manzana 132-c; Parcelas 1 y 2, a favor de la firma RADAR S.A., en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Dése intervención al Escribano Mauricio R. Esponda a los efectos de realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio estipulada en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El Municipio queda exento de abonar los gastos y honorarios que demande la realización de la correspondiente escrituración.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 613/14 (23/09/2014)

-----VISTO: El expediente 4093-7608/14, iniciado por el Dr. Ricardo Omar Palma, en representación del Sr. Francisco Didio Picerno, propietario del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 51; Parcela 16b, ID 11.204, de esta ciudad, en relación a la intimación de pago de deuda devengada en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, invocando la prescripción de dicha deuda.-

El Decreto N° 213/14.-

El recurso obrante a fojas 33 del expediente de referencia, presentado por el Dr. Palma, en representación del Sr. Picerno.-

El Acta obrante a fs. 38.-

La Nota de fojas 39.-

El Código Civil Argentino, Ley N° 340.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que a pedido de parte se dictó el Decreto N° 213/14 otorgando la prescripción liberatoria "(...) por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, en relación al inmueble identificado catastralmente como Cir. 1; Sec. A; Manz. 61; parc. 16 B; ID 11204, del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, (...)".-

Que a fs. 33 del expediente referenciado en los vistos, se cuestionó la liquidación practicada a raíz del Decreto 213/14, y consecuentemente, el propio Decreto referenciado, por considerar que no se liberó deuda por períodos que, según el contribuyente, se encontrarían prescriptos.-

Que el contribuyente expresó "(...) que no existen intimaciones previas del municipio que hubieren Suspendido o interrumpido el curso prescriptivo, en relación a los períodos que superen los Cinco años (5) de antigüedad, contados a partir de la fecha en que se cursara –por primera vez- una intimación fehaciente a la Contribuyente, o sea Marzo'2014".-

Que conforme consta a fs. 30, en fecha 31 de octubre de 2013 se practicó una Notificación Fehaciente de la deuda cuestionada, no siendo, por lo tanto, correcta la fecha denunciada por el contribuyente.-

Que la situación descrita se le informó al representante del contribuyente, conforme consta en Acta obrante a fs. 38.-

Que asimismo, en el acta de referencia el apoderado aceptó la legitimidad de la notificación mencionada, pero ratificó su "(...) cuestionamiento al Decreto 213/14, por entender que dicha norma no libera la deuda de períodos que a la fecha se encuentran prescriptos, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el criterio homogéneamente adoptado por la jurisprudencia, a saber: 5 años contados hacia atrás a partir de la notificación de la deuda, es decir, 31 de octubre de 2013". Y expresó que dicho criterio "(...) arroja como resultado la siguiente fecha: 31 de octubre de 2008. Toda deuda anterior se encuentra prescripta".-

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijó su doctrina en los fallos "Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda" y "Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)" sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria.-

Que de la doctrina de los mencionados fallos, surge que la Corte Suprema de Justicia de la Nación considera inválidas las legislaciones provinciales que reglamentan la prescripción en materia tributaria en forma contraria a lo dispuesto en el código civil, pues las provincias carecen de facultades para establecer normas que importan apartarse de la aludida legislación de fondo, incluso cuando se trata de regulaciones concernientes a materias de derecho público local.-

Que la doctrina emanada del máximo tribunal no sólo se limita a los plazos de prescripción establecidos por las legislaturas locales, sino que también propaga sus efectos a lo concerniente al

inicio del cómputo de los plazos y a las causales de suspensión e interrupción, las cuales deberán adecuarse a lo establecido por la normas del Código Civil para su validez constitucional.-

Que el artículo 82º de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 establece, en lo que aquí interesa que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1º de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1º de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que por su parte el Código Civil establece que toda acción personal por deuda exigible prescribe a lo diez años, salvo que exista una disposición especial que prevea un plazo de prescripción distinto (artículo 4023 del Código Civil), como sucede con las obligaciones periódicas para las cuales el Código Civil ha previsto una prescripción de 5 años (artículo 4027, inciso 3 del Código Civil), señalando además, que la prescripción nace desde la fecha del título de la obligación (artículo 3956 del Código Civil).-

Que de la simple comparación de ambos cuerpos normativos, se advierte que la Ordenanza 248/00 se ha apartado del Código Civil que dispone expresamente que la prescripción nace desde la fecha del título de la obligación y no desde el 1º de enero del año siguiente.-

Que en consecuencia, resulta atendible el cuestionamiento efectuado por el contribuyente al Decreto N° 213/14, en tanto al sustentarse en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, se aparta del criterio del Código Civil en cuanto a la forma de computarse el plazo de prescripción.-

Que finalmente, atento el poder agregado a fs. 1, 2, 3 y 4, no acredita la representación invocada, se hizo constar dicha situación, que fuera subsanada, conforme consta a fs. 39.-

Que de conformidad con lo expuesto, la normativa vigente y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resulta necesario liberar del pago de la Tasa Municipal por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, hasta la Cuota N° 4/2008 inclusive, al Sr. Francisco Didio Picerno, quien acredita ser contribuyente titular del inmueble identificado ut supra.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 51; Parcela 16b, ID 11.204 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 4 del año 2008 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 614/14 (25/09/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Director del Hospital Municipal, Dr. Hernani Barili; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la presentación del programa “Adultos Mayores”, bajo el área del Adulto mayor del nosocomio local.-

Que han confirmado su presencia representantes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en representación del Ministro Alejandro Collia.-

Que los referentes del Ministerio de Salud recorrerán los geriátricos locales, para saber cómo es la situación de los adultos mayores que allí se encuentran, además de observar la situación edilicia de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Disponer de “Interés Municipal” la llegada de representantes del área de Adulto Mayor del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 27 del corriente mes, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 615/14 (26/09/2014)

-----VISTO: Las notas presentadas por la Directora de Cultura, Prof. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en las mismas se indican la realización de diferentes espectáculos artísticos en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”.-

Que uno de ellos es la puesta en escena de la obra “Australia” de Marcos Antonio Parra, a realizarse el día sábado 27 de septiembre, con la actuación del rauchense Mariano Espondaburu, Lucía Salas y Matías Madrid, bajo la dirección de Juan Rosso.-

Que el próximo 29 de noviembre, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, se presentarán la Sra. Patricia Barone y Javier González Grupo, con el espectáculo “Diálogos del Tango Hoy”, evento que había sido programado para el 24 de agosto y fue suspendido.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Disponer de “Interés Municipal” al espectáculo “Australia” de Marcos Antonio Parra, a realizarse el día sábado 27 de septiembre, con la actuación del rauchense Mariano Espondaburu, Lucía Salas y Matías Madrid, bajo la dirección de Juan Rosso, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Decir de “Interés Municipal” el espectáculo “Diálogos del Tangos Hoy”, de la Sra. Patricia Barone y Javier González Grupo, a realizarse el día 29 de noviembre, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 616/14 (26/09/2014)

-----VISTO: La nota enviada por el “Rauch Auto Moto Club” al Intendente Municipal, Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, informando sobre la realización de la carrera de la Asociación Limitada del Centro en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que los días 11 y 12 de Octubre se llevará adelante la vuelta a la actividad de las categorías del Centro, donde participan la Promocional 850, la Promoción 1500 y la Limitada del Centro, organizada por el “Rauch Auto Moto Club”, solicitando como fecha alternativa los días 18 y 19 de Octubre.-

Que el gobierno municipal adhiere a la programación de la competencia automovilística con el objetivo de fomentar las distintas prácticas deportivas que redundan en la promoción de nuestra ciudad a nivel regional.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase al “Rauch Auto Moto Club” a realizar la primera fecha de cuatro a desarrollarse durante este año, de la Asociación Limitada del Centro, a desarrollarse los días 11 y 12 de Octubre en las instalaciones del circuito “Martín Fierro” emplazado en el Parque Municipal “Juan Silva”, solicitando como fecha alternativa los días 18 y 19 de octubre, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 617/14 (26/09/2014)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7710/14, Concurso de Precios N° 8/14 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 210.980,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 8/14.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEITE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 217.560,00); SAPEDA SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 219.800,00); PMDP SA en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 225.600,00); MAGNANELLI A. SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00), todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 8/14.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 618/14 (29/09/2014)

-----VISTO: El fallecimiento del Agente Municipal Sr. Ricardo Rubén Larricq, DNI. 23.322.496, Leg. N° 1041, acaecido el día 28 de Septiembre del corriente año de acuerdo al certificado de defunción presentado.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que ante tan lamentable hecho se torna necesario a los efectos administrativos proceder al dictado del acto de otorgamiento de cese del agente mencionado en el plantel de empleados del municipio.

Que dicho acto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 inc. c) de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), que establece como causal de cese y baja del empleado Municipal el fallecimiento de éste.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Dese el cese en el empleo comunal por fallecimiento al Agente Municipal Ricardo Rubén Larricq, DNI. 23.322.496, Leg. N° 1041; a partir del 29 de Septiembre del año 2014, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 619/14 (29/09/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Agente Municipal Sr. Jorge Daniel Rafeca DNI 21.017.699.

El Legajo de Personal N° 625

La Ley 11757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que el Agente Jorge D. Rafeca solicita se conceda licencia sin goce de haberes por el término de Tres (3) meses a partir del día 1 de Noviembre del corriente.

Que dicha solicitud se fundamenta en lo normado en la Ley 11.757 Artículo N° 46: “Por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el agente deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.” (Sic)

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase licencia sin goce de haberes por el término de Tres (3) meses a partir del 1 de Noviembre del año 2014, al Agente Municipal Jorge Daniel Rafeca DNI 21.017.699 (Leg. 625), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 620/14 (29/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de Licencia Vacacional presentada por el Secretario Legal y Técnico, Dr. Francisco Mon.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la administración municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la organización administrativa de la Secretaría Legal y Técnica comunal y garantizar la firma de los actos que desde dicha orbita se dictaren deberá contarse con personal jerárquico reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por el uso del periodo vacacional de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013 al Secretario Legal y Técnico, Dr. Francisco Mon D.N.I. N° 27.318.788, por el término de veintiún (21) días corridos a partir del día 27 de Octubre del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del Secretario Legal y Técnico, se hará cargo interinamente de dicha Secretaría, la Asesora Legal, Dra. Cintia Vanesa Bobbiesi, DNI N° 26.729.157, con la asignación que tiene prevista el presupuesto de gastos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 621/14 (30/09/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Contadora Municipal Delfina Lasala.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce a los funcionarios, aplicando en forma analógica los principios que rigen en la materia de empleo público municipal, el derecho a la licencia vacacional.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por uso de licencia de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013, a la Contadora Municipal, Sra. Delfina Lasala, D.N.I. 29.885.802, Leg. 1349, por el término de 7 (Siete) días corridos a partir del día 6 de Octubre de 2014.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones de la Contaduría Municipal el Director de Planificación y Proyectos, Sr. Nicolás Labarca, D.N.I. 30.698.704, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 622/14 (30/09/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 623/14 (30/09/2014)

----- VISTO: La Ordenanza N° 954/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2014;

La Nota presentada por el representante de la Sociedad Rural de Rauch de fecha 29 de septiembre de 2014;

La Constitución Nacional y La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley 5708;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

-----CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza declara de Utilidad Pública sujetas a compra, permuta o expropiación, a un número determinado de parcelas de la ciudad de Rauch, afectando su destino al Banco de Tierras, creado por Ordenanza N° 953/14 y tendiente a la solución de problemas habitacionales.-

Que en fecha 29 de septiembre de 2014 se presentó el Sr. Presidente de la Sociedad Rural de Rauch, solicitando el veto parcial de la referida Ordenanza por incluir parcelas de propiedad de dicha institución, de conformidad con las razones que serán expuestas en su oportunidad.-

Que en efecto, previo al tratamiento de las razones expuestas por la Sociedad Rural, es necesario dilucidar los alcances del artículo 3° de la Ordenanza cuestionada, en cuanto dispone, en su parte pertinente que “(...) se reconoce a la presente el carácter de Ley en sentido formal y material, dándose por cumplimentado en consecuencia el requisito exigido en el artículo 3° de la Ley 5.708”.-

Que asimismo, el artículo 3° de la Ley 5708, en su parte pertinente dispone: “Las expropiaciones, deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general”.-

Que por su parte, el artículo 17° de la Constitución Nacional, en su parte pertinente dispone, que “La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada”.-

Que en idéntico sentido, el artículo 31 de Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que “La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada”.-

Que en efecto, de los propios textos constitucionales citados, surge que la expropiación ha sido concebida por el constituyente como una limitación al derecho de propiedad. Al amparo de tal previsión, el Estado se encuentra habilitado para privar de la propiedad de algún bien, unilateralmente, a quien resulta ser su titular, indemnizándolo previamente y siempre que tal proceder encuentre fundamento en la utilidad pública de dicho bien declarada por ley.-

Que el fundamento de la expropiación radica en el bien común o en la realización del valor justicia como fin del Estado y se patentiza en el carácter relativo de la propiedad privada (BIDART CAMPOS, Germán J, “Tratado Elemental del Derecho Constitucional Argentino”, Tomo 1, “El derecho constitucional a la libertad”, Ediar, 1992, p. 337, 338. SARMIENTO GARCÍA, Jorge, “Compendio de teoría del Estado y de la Constitución”, Fac. Cien. Econ., UNC, p. 27 al referirse a la causa final, es decir al bien común).-

Que sin embargo, la aplicación del referido instituto implica el cercenamiento de un derecho consagrado constitucionalmente (conf. artículos 17 C.N. y 31 C.P.B.A.), por lo que es necesario delimitar los específicos alcances del término “ley” en su acepción constitucional; esto es, definir qué tipo de acto emanado de un poder público es aquel cuya emisión exigen los artículos 17 y 31 de los textos constitucionales nacional y provincial –respectivamente- como recaudo habilitante para el ejercicio de la potestad expropiatoria por parte del Estado.-

Que en efecto, “(...) cuando el artículo 17 de la Constitución Nacional exige al Estado expropiante - como recaudo ineludible para proceder a la legítima ablación de un derecho que el propio texto fundamental consagra y tutela con la referida entidad- el dictado de una ley que declare la utilidad pública del bien o conjunto de bienes que será objeto de desapoderamiento, utiliza el término ‘ley’ en un sentido propio y específico del ordenamiento constitucional que -más allá de la pregonada dicotomía entre las acepciones ‘material’ y ‘formal’ (...)- implica que el acto del cual surja tal calificación debe emanar de aquél órgano al cual el Constituyente ha atribuido la potestad legislativa y resultar de un procedimiento desarrollado en su seno, en ejercicio de tal potestad y de conformidad con las pautas rectoras que fija la Ley Suprema para la ‘formación y sanción de las leyes’ (v. Const. Nac., Segunda Parte, Cap. V del Título I -arts. 77 y sgtes.-)” (conforme Cámara Contencioso Administrativa de Mar del Plata, causa C-1935- DO1, ‘in fine’ “Municipalidad de Maipú contra Macchi, Juan Eduardo sobre expropiación directa”, sentencia del 9 de febrero de 2011).-

Que va de suyo que el sujeto activo de la expropiación –el sujeto expropiante- puede ser, la Nación, las Provincias, así como también, los Municipios, entidades autárquicas, empresas nacionales o provinciales, entre otros; pero en todos los casos, “(...) siempre será necesaria la previa sanción de una ley del Congreso o de la legislatura provincial que califique la utilidad pública” (ídem cita anterior).-

Que en este sentido, la doctrina y jurisprudencia argentina distingue entre sujetos activos originarios y sujetos activos derivados. Originarios solamente puede ser la Nación y las Provincias, ya que son titulares del órgano que ejerce la función legislativa, único facultado para declarar la utilidad pública. Es una atribución constitucional, privativa y excluyente del órgano legislativo.-

Que por su parte, Bidart Campos sostiene que fuera del Estado Federal y cada una de las provincias no hay otros sujetos directos y originarios de expropiación pero existe una expropiación indirecta que se consuma por delegación. Son sujetos activos de expropiación indirecta los Municipios, las Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, particulares, etc (BIDART CAMPOS, ob.cit, p. 351 y 352).-

Que asimismo, se ha dicho que las limitaciones a la propiedad privada se sustentan en el principio de la solidaridad social. Se fundan en el interés privado o en el interés público. Las del interés privado se regulan por el Código Civil, las limitaciones en interés público se rigen por el Derecho administrativo. Las limitaciones en interés privado emergen del Código Civil. Las limitaciones en el interés público competen al Congreso de la Nación o a la Legislatura provincial (MARTINEZ, Patricia R, “Limitaciones a la propiedad”, Manual de Derecho Administrativo” obra colectiva dirigida por FARRANDO-MARTÍNEZ, Depalma 1996, p. 510).-

Que no obsta lo expuesto, la calificación que el artículo 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.) le otorga a las Ordenanzas Municipales, en cuanto las considera “leyes en sentido formal y material”, resultando ello notoriamente insuficiente para dar andamio a la pretensión expropiatoria de la comuna, en tanto mal podría atribuirse al citado precepto aptitud para darle a aquellas ordenanzas entidad de “leyes” en el sentido en que tal término es utilizado en el texto constitucional.-

Que en efecto, “(...) reconocer al referido art. 77 de la L.O.M. alcances suficientes como para colocar a las Ordenanzas –a partir de la modificación introducida por el art. 70 de la ley 13.101- en el mismo rango que la “ley” a la que refieren los arts. 17 de la Carta magna y 31 de la Constitución Provincial, importaría poco menos que admitir que una ley de rango inferior a la Constitución –en el caso, la ya citada ley 13.101- habría tenido virtualidad para ampliar el concepto constitucional de ‘ley’” (conforme Cámara Contencioso Administrativa de Mar del Plata, causa C-1935- DO1, ‘in fine’ “Municipalidad de Maipú contra Macchi, Juan Eduardo sobre expropiación directa”, sentencia del 9 de febrero de 2011).-

Que en idéntico sentido se ha pronunciado el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, al evaluar como necesario el dictado de una Ley provincial, sin perjuicio de que el cuerpo concejil puede promover el dictado de tal norma (Conf. Expediente Nº 5300-1333-2002-1-0 correspondiente a la consulta efectuada por la Municipalidad de Vicente López).-

Que tampoco obsta lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 58 de la L.O.M., en cuanto éste establece en su parte pertinente que “(...) corresponde al Concejo autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija la materia (...)”.-

Que al respecto “solo cabe entender que la autorización a la que refiere el citado precepto es que será el Concejo Deliberante quien autorice a los órganos comunales competentes -en los casos en que el Municipio sea sujeto activo de la expropiación de un determinado bien cuya utilidad pública y afectación a tal fin hayan sido declaradas previamente por ley provincial-, procedan a impulsar el procedimiento realizando los actos propios de su específica competencia” (ídem cita anterior).-

Que de todo lo expuesto se concluye que el incumplimiento de los preceptos constitucionales respecto a la necesidad de “Ley” previa, hace observable la Ordenanza N° 954/14 e impide su validez dentro del ordenamiento jurídico.-

Que a más abundamiento respecto de la necesidad de vetar la norma de referencia, y sin perjuicio de las consideraciones ya expresadas, no se observa procedimiento alguno tendiente a la justificación de la mentada Utilidad Pública proclamada en la norma, atento se omite expresar los recaudos que hacen viable tal declaración (“causa expropiante”).-

Que en este sentido se pronunció la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al dictaminar que previo a la declaración de Utilidad Pública se debe cumplir con los requisitos enumerados en el artículo 4° de la Ley 5708, a saber: Estudio integral, planificado, con tasaciones, determinación de los valores indemnizatorios aproximados, previsión de recurso y un informe del organismo técnico a quien correspondería la efectivización y utilización de la misma (Conf. Dictamen de la ASG N° 137.642-4 en Expediente N° 4007-348/11).-

Que lo expuesto fue cuestionado por el Presidente de la Sociedad de Rauch en su Nota referenciada en los vistos, al denunciar: a) Ausencia de Plan Regulador y de Crecimiento del Ejido y Ordenamiento Urbano (expresamente reconocido en la propia Ordenanza N° 954/14); b) Carencia de Inventario (acerca de terrenos baldíos disponibles); c) Se deben preferir Terrenos Baldíos; d) El valor de las mejores encarece la expropiación; e) Arbitrariedad en la elección de terrenos.-

Que en líneas generales, el cuestionamiento de la institución presentante gira en torno a que, según sus propias expresiones, “No está justificado el concepto de utilidad Pública”, afectándose el derecho de propiedad privada garantizado en el texto constitucional.-

Que asimismo, y respecto al valor de las mejoras denunciadas por la Sociedad Rural, es atendible el cuestionamiento efectuado, en tanto tal lo enseña Marienhoff, la indemnización debe ser previa, justa, única, en dinero en efectivo, no constituye precio, debe ser objetiva, actual, integral (MARIENHOFF, Miguel, ob.cit., p. 252 y sigs.); todo lo cual encarece irresponsablemente el valor de la expropiación, respecto a otros posibles bienes.-

Que en atención a lo expuesto, y siguiendo el criterio doctrinal mayoritario, se concluye que los requisitos para calificar la “Utilidad Pública” son los siguientes: a) Que sea calificada por ley formal, ya sea del Congreso Nacional o de las Legislaturas Provinciales; b) Que responda a una real necesidad de la comunidad; c) Que la calificación realizada por el Congreso o la Legislatura sea revisable judicialmente.-

Que de conformidad con lo expresado hasta aquí, no resulta acreditado el cumplimiento de dos de los requisitos expuestos, pudiéndose afectar gravemente un derecho garantizado constitucionalmente (conf. Art. 17 C.N. y 31 C.P.B.A.).-

Que en efecto, los mencionados artículos garantizan la inviolabilidad de la propiedad privada, por lo que la Ordenanza N° 954/14 ha quebrantado los términos de dichas normas, en tanto que el resguardo del derecho a la propiedad privada requiere, entre otras cuestiones, el respeto al régimen jurídico de la expropiación.-

Que finalmente, no obsta a todo lo expuesto, la posibilidad de acordar con los vecinos propietarios de las parcelas que se pretenden expropiar, una posible transferencia a favor de la Municipalidad de Rauch, pero siempre procurando un verdadero acuerdo de voluntades evitándose así, arbitrarias y discrecionales imposiciones.-

Que de lo contrario, deberá ajustarse el procedimiento expropiatorio a los preceptos constitucionales expresados ut supra, a efectos de evitar posibles perjuicios al erario municipal.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias, conferidas por el artículo N° 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.- Vétese la Ordenanza N° 954/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2014.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, notifíquese, con las debidas constancias y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal



www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch



**Municipalidad
de Rauch**